



**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA**



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

Las competencias de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se disponen en el artículo 1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2014, de 24 de septiembre. Corresponde a la Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las siguientes materias:

- a) Las recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por esta Consejería.
- b) Las relativas a violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia.
- c) La ordenación de los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita.
- d) La superior representación y coordinación de las relaciones con la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia, así como con cuantas instituciones y organismos participen o colaboren con la Administración de Justicia.
- e) Los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- f) Las relativas a notariado y registros públicos, de acuerdo con el artículo 77 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- g) Las relativas a justicia juvenil.
- h) La atención a las víctimas de terrorismo y a las víctimas de delitos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- i) Las relativas a colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.
- j) Las relaciones institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.
- k) El desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.
- l) La planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos. Igualmente, ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.
- m) La ordenación y racionalización del sector público instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.2 Estructura de la sección

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, bajo la superior dirección de su titular, según la redacción dada en el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración.
- c) Secretaría General de Servicios Judiciales.
- d) Secretaría General de Administración Local.
- e) Secretaría General para la Administración Pública.
- f) Secretaría General Técnica.
- g) Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos.
- h) Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- i) Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- j) Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz.



El Instituto Andaluz de Administración Pública está adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

La Consejería gestiona las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública, según establece el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública cuenta con los siguientes planes estratégicos y estrategias en el ámbito de sus competencias:

Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía

Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2023 se aprobó la formulación de un Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía, se prevé que a finales de la primavera de 2025 se pueda ofrecer un texto definitivo del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

El Plan tiene como finalidad que el Servicio Público de Justicia afronte de manera satisfactoria los siguientes retos:

- **Una Justicia más accesible a la ciudadanía**, potenciando los mecanismos institucionales que garanticen la tutela judicial efectiva de sus derechos y libertades en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Una Justicia más ágil y eficiente**, posibilitando la implantación de un nuevo modelo organizativo en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Una Justicia en digital**, logrando la digitalización real de la Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la adaptación tecnológica de los diversos sistemas y herramientas.
- **Una Justicia con infraestructuras más modernas y sostenibles**, mejorando las infraestructuras judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que progresivamente los edificios e instalaciones judiciales respondan a su función, siendo más seguros, accesibles, sostenibles, funcionales y confortables.
- **Una Justicia con mayor proyección social**, potenciando la red de servicios de apoyo a la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en especial aquellos que tienen como destinatarios a los colectivos de personas más vulnerables.

El Plan analizará como punto de partida la situación actual de recursos humanos al servicio de la Administración de Justicia, entendiendo por tal a todos aquellos que componen el Servicio de Justicia, centrado en aquellos que entran dentro del ámbito de competencia autonómica, será uno de los cinco elementos fundamentales del Plan. Siendo los demás las infraestructuras judiciales, Sistemas de información (infraestructuras digitales), calidad del Servicio y sostenibilidad del Sistema de Justicia. Con el diagnóstico de los elementos anteriores se trabajará para redactar los programas, con las medidas, acciones y proyectos a realizar. Se incluirán, entre otras cuestiones, sus objetivos, indicadores de resultado y órganos responsables. Así mismo, se habrá de incluir los recursos organizativos y económicos para su implementación y temporalización.

I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024-2027:

Acuerdo de 4 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024-2027, aprobado por la Comisión Negociadora.

Con el I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024-2027, se abordan las necesidades reales del personal funcionario al servicio de la misma, con un alcance global e integral, a fin de consolidar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización. Los objetivos y actuaciones propuestos en el Plan se alinean con las metas para el logro de la igualdad entre



mujeres y hombres establecidas por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, 2022-2028, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2022. Este Plan de Igualdad se aplica al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, compuesto por los cuerpos generales de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial y el cuerpo especial de personal Médico Forenses que desarrollan su labor en los centros de trabajo de los órganos judiciales, fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Andalucía.

Entre los objetivos estratégicos del I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se destacan los siguientes:

- Reducir la brecha de género en el acceso a los puestos de mayor nivel en la Administración de Justicia en Andalucía.
- Aumentar el porcentaje de hombres que solicitan medidas de conciliación.
- Conseguir que la conciliación no sea un freno para la promoción profesional.
- Mejorar la percepción de las políticas de igualdad en la Administración de Justicia en Andalucía.
- Promover la salud laboral desde una perspectiva de género.
- Garantizar la protección y atención en el ámbito laboral de toda víctima de violencia de género.

Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía:

Por Acuerdo de 24 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2030.

El Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2030 se concibe como un instrumento necesario para recoger el conjunto de actuaciones destinadas a la gestión del personal incluido en su ámbito de aplicación. No puede obviarse, que este personal empleado público es quien tiene que garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración, siendo elemento imprescindible para la implementación de las políticas públicas, respondiendo eficaz y eficientemente a las necesidades, problemas y retos de la ciudadanía de los próximos años. De ahí, la indisoluble vinculación entre el Plan Estratégico de Recursos Humanos y la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

A través del I Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, para el período 2023- 2030, se pretende poner de manifiesto la importancia del personal empleado público como instrumento esencial en la prestación de servicios en esta Comunidad Autónoma.

Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030:

Por Acuerdo de 14 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, se ha aprobado la formulación Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030. Para la consecución de los fines a los que aspira la Estrategia se situará a la ciudadanía como eje central que participa de manera activa e inmediata en la vida pública, al personal empleado público como eje y motor del cambio, y a la innovación como instrumento que permita alcanzar la excelencia en la Administración Pública, haciendo uso de tecnologías disruptivas no solo con el objetivo de integrar herramientas digitales, si no también procesos y capital humano de forma estratégica.

En este sentido, entre los fines a los que debe estar destinada la misma cabe reseñar, entre otros, impulsar los objetivos de mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir activamente al éxito de las políticas públicas contenidos en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, mejorando la eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, y situar a la ciudadanía en el centro de las actuaciones de la Administración Pública, respondiendo a sus necesidades y expectativas y facilitando canales de información y participación utilizables, accesibles e inclusivos e incorporando asistentes virtuales que ayuden a la ciudadanía desde el punto de vista técnico y procedimental.

Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027:

El Artículo 182 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, relativo a los Planes de igualdad, establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades del sector público

instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley aprobarán planes de igualdad de género para garantizar la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial reguladora de esta materia.

Mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, se ratifica el I Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027, aprobado por la Comisión Negociadora del citado Plan en fecha 6 de julio de 2023.

Con el I Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027, se abordan las necesidades reales del personal al servicio de la misma, con un alcance global e integral, a fin consolidar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización y de constituir un referente para el diseño e implementación de planes de igualdad en todas las organizaciones.

Estrategia frente al desafío demográfico en Andalucía 2025-2030:

Son numerosos los países y regiones de nuestro entorno que están afrontando el reto demográfico como una de sus prioridades. Una situación fruto de causas demográficas (envejecimiento de la población, descenso de la natalidad, longevidad, etc...), factores socioculturales, unidas a una mayor movilidad, que tienen un importante impacto en la economía, el medio ambiente, el abandono del medio rural y una potencial desigualdad de oportunidades. Es necesario que las políticas públicas aborden el desafío demográfico en todas sus vertientes, y en especial en lo que se refiere a los municipios andaluces afectados por el desequilibrio demográfico interno.

Así, mediante el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, se atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al Reto Demográfico. En el marco de esa competencia, se han abordado distintas actuaciones y la elaboración de la Estrategia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2023, estando prevista su aprobación para 2025. Se trata de una Estrategia en la que participan todas las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Alcanzar la justicia digital plena en Andalucía

Estamos ante el principal reto de nuestra Administración de Justicia en el siglo XXI, y la verdadera modernización tecnológica del servicio público de la justicia, caminando hacia el expediente judicial electrónico y la eliminación del papel, deslocalización del puesto de trabajo, potenciación de los sistemas audiovisuales y las comunicaciones electrónicas, ampliación de los servicios ofertados en la Sede Judicial Electrónica de Andalucía, mejora de los sistemas, integración e interoperabilidad de los mismos, para prestar un mejor servicio a la ciudadanía, hacer posible acortar plazos, mejorar los derechos de acceso a la Justicia y que la Justicia sea un servicio de calidad. Para ello se ha obtenido una importante inversión de fondos MRR.

OE.2 Cooperar y velar por la suficiencia financiera de las entidades locales

Con este objetivo se contribuye a dar respuesta a las previsiones con las que tanto el artículo 142 de la Constitución como el 191 del Estatuto de Autonomía, caracterizan a las Haciendas de las Entidades Locales, de forma que hayan de ser suficientes financieramente para el ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas. La Comunidad Autónoma de Andalucía cumple un papel coadyuvante a esa suficiencia financiera.

OE.3 Fortalecer institucionalmente los gobiernos locales

Teniendo en cuenta que los gobiernos locales son también Administración Pública, es fundamental establecer y desarrollar medidas que tiendan a establecer como objetivo la tarea de empoderamiento de las entidades locales. Este objetivo se realiza fundamentalmente a través de distintas facetas que la Secretaría General ha desarrollado durante los últimos años, como son el impulso de la administración electrónica en el ámbito local, implementando



al efecto un aplicativo que está permitiendo reducir costes y facilitar la gestión (CEP@L), así como a través de otras medidas como son la mejora de la capacitación administrativa y de gestión de los responsables electos locales y de aquellas personas que desempeñan en las entidades locales las áreas de mayor relevancia (los funcionarios habilitados de carácter nacional), la colaboración económica a través de subvenciones nominativas con instituciones de marcado carácter e influencia local, así como la gestión de las competencias relacionadas con el nombramiento, provisión temporal y definitiva del personal funcionario habilitado de carácter nacional, y nuevas actuaciones o medidas en relación al Reto Demográfico.

OE.4 Lograr la ejecución eficaz de las medidas judiciales a los menores infractores y su desarrollo social y educativo

Dar cumplimiento a las medidas dictadas por los juzgados de menores desde una doble perspectiva, sancionadora y educativa, orientando la atención al superior interés del menor, de conformidad con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de facilitar la evolución del menor infractor para incorporarse a la sociedad.

Este objetivo estratégico contribuye a la incorporación social de las personas menores infractoras, a la reducción de las desigualdades inherentes a esta población, con el aumento de las oportunidades sociales y educativas que posibiliten el desarrollo en igualdad de condiciones al resto de sus iguales.

En interés superior del menor, la Consejería Justicia, Administración Local y Función Pública se marca como objetivo estratégico en materia de justicia juvenil la ejecución de las medidas judiciales mediante programas adecuados a los perfiles de los menores, en un centro o servicio próximo a su entorno y haciendo participe a los diferentes agentes previstos en la ley orgánica, jueces, fiscales, Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo Andaluz, así como a la ciudadanía en general.

OE.5 Defender la dignidad de las víctimas de delitos, dando respuesta a sus necesidades de apoyo o asistencia

Con este objetivo estratégico cumplimos los mandatos establecidos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito e implementamos las políticas para la consecución de una efectiva protección de las víctimas y de sus derechos. Defender la dignidad de las víctimas desde la perspectiva de velar por los derechos de protección, información, apoyo, asistencia y atención, desde un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio.

El porcentaje de personas atendidas en los Servicios de Asistencia a Víctimas de Andalucía supone un termómetro del cumplimiento del propósito de prestar asistencia al mayor número de víctimas posible.

OE.6 Incorporar el enfoque de género en las políticas de justicia juvenil

Con este objetivo estratégico damos cumplimiento a lo establecido en el Título I la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía que hace referencia a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Bajo el mandato del artículo 5 de la Ley, queda establecida la necesaria presencia del enfoque de género de forma integral y sistemática, en cualquier política pública o ámbito de actuación y gestión, así como en cualquier fase de la intervención pública.

Este objetivo se enmarca igualmente en el Eje I "Gobernanza" del Plan Estratégico para la igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2021-2027, en concreto en la línea 1.A. Incorporación plena de la perspectiva de género, así como en el Eje IV. "Un espacio productivo igualitario" en la línea de actuación 4.A. Lucha contra la precariedad y discriminación laboral" y en el Eje V. de "Sociedad libre de violencias sexistas", en las líneas de actuación 5.A. "Sensibilización y generación de rechazo contra todas las violencias sexistas" y la línea 5.B. "Desarrollo de estrategias de intervención frente a cualquier tipo de violencia machista". En este Eje V, se incluirían tanto las actuaciones dirigidas a los profesionales que trabajan en los centros, como las actuaciones dirigidas a las personas menores, desagregadas por edad y por sexo.



OE.7 Avanzar hacia un modelo organizativo para conseguir una justicia más eficiente y accesible

El objetivo es mejorar la eficacia de la organización y la actividad judicial a través de la implantación de nuevas estructuras organizativas y una adecuada dotación de medios, sedes y servicios.

Hay dos datos que ayudan a controlar la evolución de la respuesta judicial, el nivel de pendencia de los procedimientos y de las ejecuciones.

Los niveles de pendencia de los procedimientos ordinarios y de las ejecuciones en los partidos judiciales indican la carga total de trabajo de un órgano judicial (los asuntos nuevos y los pendientes) y que siempre supera los resueltos en la anualidad, afectando al tiempo de respuesta a la ciudadanía, por lo que su reducción es un objetivo prioritario de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

La reorganización judicial a través de la optimización y reestructuración de la organización, de los sistemas de trabajo y de los medios personales ayudará a reducir dichos niveles, mejorando la calidad del servicio público de justicia y garantizando el acceso a la tutela judicial efectiva.

OE.8 Alcanzar una mayor especialización y mejor respuesta del servicio público de justicia a la mujer víctima de violencia de género

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ostenta las competencias relativas a violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia. Con la ejecución de dichas competencias se pretende, como objetivo principal, la atención más especializada, accesible y rápida a las víctimas de violencia de género a través de tres actuaciones principales, a través de sus Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF), de las unidades de valoración integral de violencia de género (en adelante UVIVG), y de los Servicios de asistencia jurídica gratuita especializada a las víctimas de violencia de género y medidas específicas orientadas a evitar una mayor exposición entre las víctimas de violencia de género y sus agresores en el momento de la declaración judicial.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública garantiza la existencia de equipos especializados en los Institutos de Medicina Legal, con el fin de dar una respuesta global a la violencia de género.

Las UVIVG son unidades funcionales formadas por profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social, encargadas de prestar asesoramiento técnico pericial especializado en violencia de género a los juzgados, los tribunales y el Ministerio Fiscal, en todos los procedimientos penales relacionados con la violencia de género y los procedimientos civiles derivados de éstos. Además, recopilan, gestionan y difunden datos de su actividad y realizan labores de docencia e investigación en violencia de género.

El servicio público prestado por la UVIVG debe garantizar la máxima calidad pericial, el respeto al secreto procesal, la independencia y fiabilidad en los informes emitidos para conseguir la mejora continua dirigida a la excelencia. Desde el año 2018 en que se produjo la adscripción de los equipos psicosociales a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, se ha trabajado en la integración de dichas unidades en los IMLCF y en su mejora, permitiendo prestar un servicio pericial diversificado a las víctimas de violencia de género que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

Actualmente seguimos trabajando en la mejora de las UVIVG para prestar un servicio pericial con talento humano competente implicado con la violencia de género, comprometido con la buena práctica profesional y con la calidad, implementando procedimientos de trabajo, actualizando y desarrollando nuevos protocolos de actuación, abordando la regulación normativa de la organización y sus funciones dentro de una gestión responsable de los servicios públicos.

En este sentido, gracias al impulso del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, se están implementando mejoras en el servicio público prestado por las UVIVG. En 2025 se continuará con el refuerzo de



estas unidades mediante financiación del Pacto de Estado. Además de atender a las víctimas de violencia de género, las actuales Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) tendrán que asistir a las víctimas de violencia sexual contra las mujeres, medida derivada de la reciente Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Asimismo, estamos trabajando con el objetivo de aumentar el personal administrativo de apoyo en los IMLCF lo que redundará en beneficio de las UVIVGS al agilizar las tareas administrativas.

En definitiva es crucial para el gobierno andaluz ofrecer la mejor actuación a las mujeres expuestas a la violencia por razones de género, también en el ámbito del servicio público de justicia. Para ello, los órganos jurisdiccionales encargados de la respuesta judicial ante el delito cuentan con los mejores medios especializados para una adecuada valoración de las pruebas y cuantos aspectos psíquicos y sociales resulten de interés judicial.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en el apartado 1 de su artículo 20, que las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

Asimismo, el apartado 2 de este artículo 20 dispone que “en todo caso, cuando se trate de garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita”.

Al respecto la citada Ley dispone en su artículo 6, relativo al contenido material del derecho, las prestaciones que comprende dicho derecho a la asistencia jurídica gratuita. De este modo, mientras que el asesoramiento y orientación gratuitos en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela se reconocen en el apartado 1 con carácter “absoluto” a las víctimas de violencia de género, sin embargo, en el apartado 3, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial quedan condicionadas a que la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o cuando, no siéndolo, dicha intervención sea expresamente requerida por el juzgado o tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

A tenor de lo expuesto el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, en desarrollo de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, los servicios se financian como asistencia jurídica gratuita, mediante compensaciones económicas por las actuaciones que realicen los abogados en materia de asesoramiento jurídico a las víctimas de violencia de género a través de turno de guardia.

En este marco normativo, nos encontramos con intervenciones que se realizan a víctimas, tanto en el turno de guardia, como en el turno de oficio, en los procesos judiciales que derivan de dicho maltrato.

Por otro lado, para la prestación de dichos servicios, es imprescindible la formación especializada de los profesionales, para atender a las víctimas.

OE.9 Avanzar en la modernización e innovación de la Administración Pública con perspectiva de género

Este objetivo estratégico supone avanzar en la configuración de un modelo organizativo eficaz y eficiente con una mejora continua en la calidad de los servicios públicos, lo cual implica nuevos modelos de gestión pública que garanticen el rendimiento y la productividad del sistema, así como el hecho de introducir el principio de igualdad de género en todas las áreas de gestión de la Administración Pública.

La innovación en el ámbito de la gestión pública constituye un principio inspirador en la actuación administrativa que tiene por finalidad lograr una innovación de la gestión pública de forma conjunta y desde una perspectiva integradora, no ya solo para prestar servicios de calidad, sino para avanzar en la excelencia, un paso más en la conquista de la legitimidad que los servicios deben tener de cara a la ciudadanía.



La ciudadanía demanda a las Administraciones Públicas la simplificación de los procedimientos administrativos, y que no se establezca una regulación de cargas administrativas excesivas que puedan lastrar tanto la actividad económica como el ejercicio de los derechos. Uno de los instrumentos más efectivos de simplificación administrativa lo constituye la administración electrónica, en la medida que pueda representar un ahorro de costes y un motor para el desarrollo. Este objetivo determina, por tanto, el necesario proceso de modernización de la Administración Pública, así como la incorporación de las tecnologías en la Administración, con un gran impacto en la transformación de su estructura, sus operaciones y su propia cultura institucional.

OE.10 Promover la implementación de un modelo de administración pública basado en los principios del "Buen Gobierno"

El compromiso de la Junta de Andalucía en la realización de actuaciones basadas en la aplicación de los principios de buen gobierno en la administración pública, desde el ámbito de la racionalización se ha concretado en el diseño de una hoja de ruta cuyo objetivo es la implantación de una serie de actuaciones dirigidas a la racionalización del sector público andaluz.

OE.11 Gestionar eficientemente las ayudas de acción social

Para avanzar en una gestión eficiente de las ayudas se seguirá trabajando con la Agencia Digital de Andalucía y con el servicio de Administración SIRHUS en la automatización de procesos de las modalidades de ayuda que ya han sido digitalizadas para facilitar su gestión y conseguir procedimientos más ágiles. Se trabajará de igual forma en el desarrollo y adaptación del tramitador de convocatorias en SIRHUS para implementar las modalidades de ayudas y medidas que se incorporen en el nuevo Decreto regulador de las ayudas de acción social.

OE.12 Desarrollar las perspectivas de género y climática en la planificación y gestión de las políticas de la Consejería

Tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género, así como la aplicación de los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad de género y la dimensión climática.

Asimismo, velar por la aplicación de las acciones para garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante el apoyo y asesoramiento de la Unidad de Igualdad de Género a los centros directivos de la Consejería; y velar por la aplicación transversal de la dimensión climática en las políticas de la Consejería.

OE.13 Optimizar la gestión y recursos para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía

Se pretende optimizar la gestión de las tareas y los recursos disponibles en la Consejería, mejorando la racionalización del gasto y procurando un uso más eficiente de los recursos a la hora de atender las necesidades de los centros directivos de la Consejería, de manera que dichos centros directivos puedan prestar servicio a la ciudadanía de manera eficaz.

OE.14 Dotar a la Administración de Justicia de sedes homogéneas, funcionales, modernas y adaptadas al desempeño del servicio público

El objetivo es la mejora de las sedes judiciales en los que se atiende a la ciudadanía, para optimizar la prestación de este servicio público.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

- Capítulo 1, Gastos de personal:

Se trata de la partida cuantitativamente más importante, sobre todo por el personal al servicio de la



Administración de Justicia. Destaca en cuanto a la evolución la importante subida de este tipo de personal, debido a tanto al incremento de plantilla provocado, especialmente, por las nuevas sedes judiciales como al incremento del crédito para sustituciones.

Igualmente, se produce un incremento sustancial para el personal de las delegaciones territoriales debido fundamentalmente a la ampliación de la plantilla de las mismas.

Además, se vuelve a presupuestar en este ejercicio el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- Capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios:

Se produce un importante incremento en este capítulo en autofinanciada del programa 14B debido en gran medida a la partida correspondiente a energía eléctrica, ya que cambia el programa de imputación del mismo. También aumentan los gastos cofinanciados con fondos FEDER y con ingresos finalistas.

- Capítulo 4, Transferencias corrientes:

Se produce un leve incremento motivado por la prestación de la Asistencia Jurídica Gratuita.

- Capítulo 6, Inversiones reales:

Se producen una importante disminución debido, en gran medida, a la bajada de la partida correspondiente a la informática judicial, en la financiación europea.

- Capítulo 7, Transferencias de capital:

Se produce un incremento motivado por la dotación de la partida destinada a líneas de ayudas en materia de reto demográfico.

Capítulos	2025	%
1 GASTOS DE PERSONAL	503.943.402	55,8
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	210.835.980	23,4
3 GASTOS FINANCIEROS	15.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.530.725	6,4
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	772.325.107	85,6
6 INVERSIONES REALES	58.552.680	6,5
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.711.742	7,9
Operaciones de Capital	130.264.422	14,4
OPERACIONES NO FINANCIERAS	902.589.529	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	902.589.529	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

En el ámbito de la Administración de Justicia:

En el capítulo 1 hay que destacar las partidas correspondientes a los gastos del personal al servicio de la administración de Justicia, que sufren una subida importante debido factores ya comentados en el apartado anterior.



En el capítulo 2, las partidas más importantes son las relativas a los contratos de justicia juvenil, a los arrendamientos de sedes judiciales, al suministro de energía eléctrica y a los gastos de seguridad de sedes judiciales.

En el capítulo 4 destaca la partida en la que se incluye la prestación de la Asistencia Jurídica Gratuita.

En el capítulo 6 son destacables las partidas del servicio autofinanciada destinadas a la adquisición y reforma de las sedes judiciales. Igualmente destacan las partidas correspondientes a los Fondos Europeos para la rehabilitación de edificios judiciales y la mejora de la eficiencia energética de dichos edificios, así como las correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia destinadas a la transformación digital en la Administración de Justicia.

En relación con la Administración Local:

La partida más importante corresponde a la financiación del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). La Junta de Andalucía contribuye financieramente al PFEA mediante el otorgamiento de subvenciones a las diputaciones provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho Programa, cuyas destinatarias finales son las entidades que integran la Administración local de Andalucía.

Además del PFEA, las partidas más importantes son las destinadas a las distintas líneas de ayudas y transferencias a corporaciones locales.

En el área de Función Pública:

Destaca el contrato de evaluación de las entidades del sector público instrumental, que continua su ejecución, estando previsto que finalice en este ejercicio.

En el programa relativo a Servicios Generales:

Los gastos más importantes son los relativos a personal, así como los relacionados con el mantenimiento de las sedes (seguridad, limpieza, etc) y la asistencia técnica en materia TIC, financiada con Fondos Europeos.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

En el ámbito de la Administración de Justicia:

La Consejería dotará con personal al servicio de la Administración de Justicia los nuevos órganos judiciales que se creen en 2025 tras la aprobación del Ministerio de Justicia y tendrá presente la incidencia de esos crecimientos en las cargas de trabajo de las fiscalías, institutos de medicina legal o servicios comunes.

En el ejercicio 2025, la Consejería trabajará en el despliegue e implantación de nuevas oficinas judiciales, que responderán al nuevo modelo que establecerá la Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, que creará los tribunales de instancia.

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía reforzarán las políticas de investigación en materia de medicina legal, a través de convenios y protocolos con otras instituciones, con los que generar conocimiento y avances en materias científicas.

Especial atención se le prestará a la Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género mediante medidas para la inmediatez en la emisión de informes en violencia sobre la mujer

Nueva sede judicial de Chiclana de la Frontera. El partido judicial de Chiclana de la Frontera se compone actualmente de seis Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Registro Civil, Instituto de Medicina Legal,



Fiscalía Provincial y Servicio Común.

Existe la previsión de nuevos aumentos de la planta en los próximos años, debido principalmente al incremento de la actividad delictiva en el Campo de Gibraltar y sus zonas de influencia, añadido al creciente desarrollo turístico de toda esa parte del litoral gaditano. Por ello, se hace necesario adquirir en propiedad un inmueble mayor, que pudiese ser la actual sede ampliada u otro edificio de la ciudad, que albergue la totalidad de los órganos judiciales actuales y demás servicios comunes y complementarios, con la suficiente superficie para que pudiese absorber los nuevos juzgados que pudiesen crearse en un futuro próximo.

De otro lado, se potenciará el nuevo Servicio de Mediación Penal Intrajudicial de Adultos, SEMPA, público y gratuito, al objeto de disminuir la sobre carga de los órganos judiciales, con medios más ágiles, participativos y satisfactorios para las partes con un menor coste económico y de tiempo.

Puesta en funcionamiento un nuevo servicio de mediación público en los ámbitos civil y mercantil.

Para la adecuada prestación de ambos servicios que tendrán su sede en las ocho capitales de las provincias andaluzas, se adecuarán en la medida de lo posible las instalaciones e infraestructuras, de modo que el servicio pueda prestarse en sede judicial. Se trabajará en la ampliación del servicio itinerante para dar cobertura al mayor número de partidos judiciales posibles.

Aprobación de Decreto por el que se regula el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía y el Consejo Asesor de Mediación de Andalucía como instrumento de apoyo al impulso de la mediación, así como la Implementación de un nuevo sistema de información “REGmedia”, orientado a la inscripción en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía que se constituye como una base de datos informatizada accesible a través del sitio web de la Junta de Andalucía Ministerio, siendo su finalidad la de facilitar el acceso de los ciudadanos a este medio de solución de controversias a través de la publicidad de los mediadores profesionales y las instituciones de mediación.

Impulso de protocolos, convenios y otros instrumentos de colaboración, con entidades que realicen mediación, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, Ministerio Fiscal, órganos judiciales y resto operadores jurídicos para la formación y divulgación de la Mediación y para derivaciones tanto al PIMA como al SEMPA.

En el ámbito de la Justicia Juvenil:

Se mantiene el objetivo de poner en marcha, a partir de marzo de 2025, un centro de internamiento en la provincia de Málaga con 50 plazas de internamiento masculino y femenino, en régimen abierto, semiabierto, cerrado y de fines de semana en centro, además de internamiento masculino en régimen cerrado. Este nuevo centro facilitará el acercamiento de la ejecución de las medidas privativas de libertad al entorno familiar y social de los menores de la provincia, principio fundamental en la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

Asimismo, se prevé en la entrada en vigor el 1 de enero de 2025, de nuevos contratos para el funcionamiento de los Servicios de Mediación Penal de Menores existentes en las 8 provincias de Andalucía, mejorando la dotación de recursos en las provincias con mayor número de expedientes de mediación, dando mayor impulso a la mediación como alternativa a las medidas penales.

Se licitarán nuevos contratos para el funcionamiento del Centro de Internamiento de Menores Infractores de Genil, cuya prórroga por un año se inicia en el mes de marzo de 2025.

Se inicia en el mes de julio de la prórroga por un año del grupo educativo de convivencia femenino de Huelva e inicio de la nueva licitación.

Se prevé el desarrollo de un nuevo sistema de información soportado en la extracción de información de PRISMA, que funcionará plenamente en este ejercicio por primera vez.



Inicio de la actividad del Observatorio de Justicia Juvenil, actualmente en tramitación tras la toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno en el mes de marzo de 2024.

En el ámbito de competencias de la asistencia jurídica víctimas:

En relación con los Puntos de Encuentro Familiar gestionados a través de contratos administrativos, celebrados al amparo de la normativa vigente en materia de contratación pública, y que se encuentran descentralizados en las Delegaciones Territoriales de la Consejería en todas las provincias andaluzas, se ha previsto centralizarlos paulatinamente, adaptándose al calendario de renovación de los mismos, previendo que a partir del 1 de febrero de 2025 la gestión de los contratos PEF de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Sevilla se realicen desde los Servicios Centrales de la Consejería.

En el ámbito de la Administración Local:

Se prevén diferentes novedades con objeto del despliegue del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (CEP@L). Igualmente destacan distintas actuaciones en materia de reto demográfico.

En el ámbito de la Función Pública:

La línea de actuación sobre la que pivotará el presupuesto para 2025 estará marcada por la ejecución de la planificación estratégica y fundamentalmente por la Estrategia para una Administración Pública Innovadora y el Plan Estratégico de Recursos Humanos, y por el desarrollo de la Ley de la Función Pública.

En materia de acción social debe destacarse la previsión de la aprobación en 2025 del Decreto de ayudas de acción social.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

El Presupuesto de la Consejería se estructura en cuatro bloques, que se corresponden con las distintas materias competencia de la misma y con los servicios generales que se presentan en todas las estructuras:

En el área de Justicia existen dos programas presupuestarios con un contenido claramente diferenciado.

Por un lado, el programa 14B, que es cuantitativamente el más importante de la Consejería incluye todo el gasto relativo a las competencias de la Junta de Andalucía en relación con el funcionamiento de juzgados y tribunales. En este programa destacan el personal al servicio de la administración de justicia, así como todas las actuaciones relacionadas con las construcción y funcionamiento de las sedes. También es muy importante la asistencia jurídica gratuita.

Por otro lado, también tenemos el programa 14C, en el que destacan los gastos correspondientes a los centros de menores infractores y la ayudas a víctimas del terrorismo.

En el área de Administración Local todas las competencias se concentran en el programa 81A, en el que destacan las ayudas que se prestan a las entidades locales.

En cuanto a Función Pública, nos encontramos con dos programas presupuestarios. Por un lado, el 12A, donde se encuentran todas las acciones relativas a la gestión de personal de la Junta de Andalucía y el 12C, que se concentra en las ayudas de acción social, pero que en esta Sección solo presupuesta al personal, ya que el gasto, al afectar a todas las consejerías, se presupuesta en la Sección 3100 Gastos de Diversas Consejerías.

Finalmente, los gastos generales de la Consejería, incluyendo todos los relativos a las sedes administrativas, se presupuestan en el programa 12S.



Programa		2025	%
12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	30.780.233	3,4
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	516.108	0,1
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	34.163.809	3,8
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	661.535.359	73,3
14C	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	92.196.638	10,2
81A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	83.397.382	9,2
TOTAL		902.589.529	100,0

PROGRAMA 12A- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La presente legislatura tiene entre sus compromisos una modernización de la Administración Pública como respuesta a la exigencia de la ciudadanía. Se hace necesario desarrollar una administración que asegure no sólo niveles idóneos de servicio que satisfagan las expectativas de la ciudadanía, sino también que sea capaz de adecuarse a las nuevas necesidades que emanan de una sociedad cada día más compleja y exigente en las respuestas a estos retos. En esta línea debe resaltarse la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030, cuya formulación aprobó con fecha de 14 de febrero de 2023 por Acuerdo del Consejo de Gobierno, que tratará el diseño de los servicios públicos del futuro y en los recursos que serán necesarios para satisfacer las demandas de una nueva sociedad en la que se están produciendo cambios demográficos y tecnológicos en un nuevo contexto de interdependencia internacional y de transición ecosocial.

Del mismo modo en el ámbito de la planificación estratégica debe mencionarse el Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto el conjunto de actuaciones destinadas a la gestión de los recursos humanos de la Administración General.

En conexión con esta planificación estratégica, la aprobación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto la regulación legal del conjunto del régimen jurídico de la función pública de Andalucía, ha sentado las bases de una administración pública cada vez más moderna, eficaz y profesional. La función pública es el mejor activo de la administración, por lo que constituye un compromiso de legislatura lograr un modelo de empleo público para la Administración y la Sociedad del Siglo XXI en Andalucía. En este sentido se procederá al desarrollo reglamentario de la Ley de la Función Pública.

Igualmente, constituye un compromiso de legislatura lograr un sector público empresarial tendente a la eficiencia, con el objetivo de que el sector público empresarial responda a las necesidades sociales, tenga en la eficiencia su razón de ser, presenten una evaluación permanente que ajuste la oferta creciente de servicios y bienes a las necesidades reales, control de los recursos que recibe, apostando decididamente por un modelo de gestión basado en principios de calidad democrática, transparencia y óptimo funcionamiento.

Asimismo se considera capital la consolidación de las medidas de igualdad y conciliación ya existentes, dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Avanzar en la modernización e innovación de la Administración Pública con perspectiva de género



OO.1.1 Asegurar que la ciudadanía accede a los servicios públicos por distintos cauces y evaluar los modelos de atención

La aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la necesidad de definir un nuevo modelo de atención a la ciudadanía que se articula fundamentalmente sobre dos ejes: la implantación de la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento administrativo y por otro, la obligación de la Administración de posibilitar y facilitar el cumplimiento de los derechos que se reconocen a las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Este contexto normativo ha hecho necesario iniciar un proceso de profundo cambio tanto en el diseño de la atención a la ciudadanía a través de los diferentes canales (presencial, telefónico y telemático), como en la continuación del proceso de implantación de la tramitación electrónica en todos los procedimientos administrativos.

Esta es la base fundamental que sustenta las distintas actuaciones que integran este objetivo operativo y que tienen como finalidad avanzar en la implantación y evaluación de medidas de relación con la ciudadanía, basado en el modelo de atención de omnicanalidad y en el derecho a la buena administración electrónica, que reconoce el derecho del ciudadano y administrado a no salir perjudicado por el uso de medios electrónicos en su relación con la Administración.

Dentro de este objetivo hay que hacer referencia a las medidas de fomento de la participación ciudadana a través de distintos cauces como facilitar información o permitir la participación de la misma en los procesos de toma de decisiones. A esto contribuye la Inspección General de Servicios con distintas actuaciones incluidas en el Plan de Inspección.

ACT.1.1.1 Definición y regulación de medidas de relación con la ciudadanía

Esta actuación recoge el establecimiento de medidas destinadas a la mejora de la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa, teniendo en cuenta los medios de relación de la ciudadanía con la Administración, y los medios de atención que pone la Administración a su disposición.

ACT.1.1.2 Evaluación de la calidad sobre la prestación de los servicios

Esta actuación plasma la necesidad de seguir avanzando en el diseño del modelo de atención a la ciudadanía y de la coordinación de las actuaciones de los diferentes canales de atención a la ciudadanía: presencial, a través de las Oficinas de Asistencia en materia de registros; telefónico, a través de los teléfonos de información administrativa y su convergencia hacia el 012; el telemático, a través del Portal Institucional como Punto de Acceso General de la junta de Andalucía, y de las Redes Sociales, así como la evaluación de la calidad en la prestación de estos servicios y la continuación del impulso de la elaboración y seguimiento de las cartas de servicios.

OO.1.2 Avanzar en la simplificación de los procedimientos administrativos y la agilización de los trámites

El objetivo es alcanzar una administración eficaz al servicio de todos y todas y del progreso de Andalucía, a través de la simplificación administrativa considerada en su sentido más amplio, de tal modo que se incluya



tanto la simplificación y agilización de los procedimientos, como la mejora de la calidad regulatoria.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, representan un respaldo a las medidas de simplificación administrativa y a la generalización de la administración electrónica, constituyendo los dos ejes sobre los que se articulan sus principales novedades.

Aprobado el Decreto de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía, se continuará con la implantación de las medidas previstas en materia de innovación de los servicios públicos en orden a la simplificación administrativa, la agilización de los trámites y la implantación integral de soluciones de Administración electrónica.

En materia de procedimiento administrativo, las actuaciones de la Inspección General de Servicios (IGSS), en líneas generales, están orientadas, de una parte, a comprobar que los procedimientos seguidos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los plazos de tramitación, resolución y notificación, así como a verificar la aplicación de los principios generales del procedimiento, y de otra, a verificar el desarrollo de determinados procedimientos cuya razón de ser radica en el control de que lo resuelto por la Administración se cumple, todo ello en el marco de las actuaciones recogidas en el Plan Anual de Inspección.

ACT.1.2.1 Seguimiento de planes de utilización de medios electrónicos en la gestión administrativa y de transformación digital

El Plan de Telematización de procedimientos de la Junta de Andalucía tiene como principal objetivo alcanzar la telematización integral de los procedimientos administrativos, en adecuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En el Plan se identifican las diez características que miden el grado de telematización, bajo la perspectiva de la tramitación electrónica integral, de los procedimientos orientados a la ciudadanía y sus derechos. Con estas diez características se clasifican los procedimientos en cuatro grados de telematización, que van desde el Grado 1, telematización baja, hasta el Grado 4, telematización avanzada.

En este sentido la actuación de seguimiento de planes de utilización de medios electrónicos en la gestión administrativa y de transformación digital tiene como objeto medir el grado de telematización de los procedimientos que tramitan las diferentes Consejerías.

ACT.1.2.2 Apoyo y soporte a la simplificación administrativa de procedimientos

En el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que los interesados no estarán obligados a aportar al procedimiento administrativo documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados. También se establece que las Administraciones Públicas podrán recabar los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos. Para ello es preciso que los distintos procedimientos estén telematizados y que cumplan la característica Integración con la plataforma de supresión de certificado en soporte papel (SCSP) del grado 2 del Plan de telematización.



OO.1.3 Avanzar en la planificación estratégica en la administración pública

Las exigencias de modernización de la administración pública determinan la necesidad de establecer modelos de gestión que tengan a la planificación estratégica como un vehículo para alcanzar mejores resultados en cuanto a eficiencia en el gasto público, y a un mejor servicio a la ciudadanía todo ello en el marco de las decisiones de gobierno y del cumplimiento de la legalidad.

Dentro de la planificación estratégica en la Administración Pública debe destacarse la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030 y el Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía.

ACT.1.3.1 Implementación del Plan Estratégico de Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía

Por Acuerdo de 24 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2030.

El Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2030 se concibe como un instrumento necesario para recoger el conjunto de actuaciones destinadas a la gestión del personal incluido en su ámbito de aplicación. No puede obviarse, que este personal empleado público es quien tiene que garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración, siendo elemento imprescindible para la implementación de las políticas públicas, respondiendo eficaz y eficientemente a las necesidades, problemas y retos de la ciudadanía de los próximos años. De ahí, la indisoluble vinculación entre el Plan Estratégico de Recursos Humanos y la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

A través del I Plan Estratégico de los Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, para el período 2023-2030, se pretende poner de manifiesto la importancia del personal empleado público como instrumento esencial en la prestación de servicios en esta Comunidad Autónoma.

ACT.1.3.2 Aprobación de una Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030

Por Acuerdo de 14 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, se ha aprobado la formulación Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030. Para la consecución de los fines a los que aspira la Estrategia se situará a la ciudadanía como eje central que participa de manera activa e inmediata en la vida pública, al personal empleado público como eje y motor del cambio, y a la innovación como instrumento que permita alcanzar la excelencia en la Administración Pública, haciendo uso de tecnologías disruptivas no solo con el objetivo de integrar herramientas digitales, si no también procesos y capital humano de forma estratégica.

En este sentido, entre los fines a los que debe estar destinada la misma cabe reseñar, entre otros, impulsar los objetivos de mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir activamente al éxito de las políticas públicas contenidas en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, mejorando la eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, y situar a la ciudadanía en el centro de las actuaciones de la Administración Pública, respondiendo a sus necesidades y expectativas y facilitando canales de información y participación usables, accesibles e inclusivos e incorporando asistentes virtuales que ayuden a la ciudadanía desde el punto de vista técnico y procedimental.



OO.1.4 Implementar medidas para impulsar la igualdad de las empleadas y empleados públicos

En el plano de la igualdad entre mujeres y hombres de la Junta de Andalucía, se espera ir consolidando e implementando, paulatinamente, los avances alcanzados en materia de igualdad y conciliación, que se traducirán en acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

Las actuaciones propias de este objetivo son, de un lado, la implementación de medidas en la composición de Tribunales de Selección, la promoción de la conciliación personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos, así como el Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027.

ACT.1.4.1 Medidas dirigidas al fomento de la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo público de la Junta de Andalucía

Mediante esta actuación se implementarán medidas destinadas al fomento de la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo público de la Junta de Andalucía.

En este sentido debe hacerse referencia a la previsión de recoger en la regulación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2025, tal como se ha incluido en las Ofertas de ejercicios anteriores, una disposición relativa a la acción positiva en favor de la igualdad en el empleo, por la que en las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la Oferta de Empleo Público se podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones o subopciones o categorías profesionales, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

ACT.1.4.2 Medidas dirigidas a la promoción de la conciliación personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos

Implantación de medidas de promoción de la conciliación personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos, con la finalidad, entre otros objetivos, adaptar nuestra normativa interna a los cambios que se produzcan en la legislación básica estatal y de progresar en la cultura de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la atención a las cargas familiares y en el reparto equilibrado de los permisos y licencias, en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2022-2026).

ACT.1.4.3 Ejecución del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración general de la Junta de Andalucía

Mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, se ratifica el I Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027, aprobado por la Comisión Negociadora del citado Plan en fecha 6 de julio de 2023. En el ejercicio 2025 continuará la aplicación del Plan en relación con algunos proyectos de conformidad con el cronograma previsto.



OO.1.5 Desarrollar la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía

El objetivo operativo tiene por objeto implementar el calendario de desarrollo de las medidas establecidas en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El objeto de la ley es definir, ordenar y desarrollar la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como regular el régimen jurídico del personal incluido en su ámbito de aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el marco de la normativa estatal de carácter básico.

ACT.1.5.1 Elaboración de la normativa reguladora de la evaluación del desempeño y de la carrera administrativa

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, regula la evaluación del desempeño, procedimiento mediante el cual se miden y valoran la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados, con la finalidad de conseguir los objetivos previamente establecidos por la Administración, la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, y la implicación del personal en la definición de dichos objetivos. Para ello es necesaria la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias acreditadas en el ejercicio de las tareas asignadas. Reglamentariamente, se establecerá el procedimiento de evaluación, si bien la ley incluye los principales criterios que deben tenerse en cuenta. La evaluación positiva del desempeño se vincula a la percepción de retribuciones complementarias.

Debe implementarse igualmente la carrera profesional horizontal, para el reconocimiento del desarrollo profesional sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

ACT.1.5.2 Elaboración de la normativa reguladora de la prestación del trabajo a distancia

Mediante esta actuación se aborda la elaboración de la normativa reguladora de la modalidad de trabajo a distancia, que se articula a través del teletrabajo. En la citada normativa se establecerán los supuestos y condiciones para desempeñar las funciones correspondientes al puesto de trabajo a distancia fuera de las dependencias de la Administración, mediante la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando el contenido competencial del puesto de trabajo lo admita, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, garantizándose la atención presencial a la ciudadanía respecto a aquellos servicios en que así se establezca.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, la optimización de recursos y la atención a necesidades organizativas, y deberá respetar, en todo caso, los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por ello, la aprobación de la normativa reguladora de los aspectos procedimentales de dicha prestación será una de las líneas de trabajo a desarrollar durante el ejercicio, con el objetivo de seguir avanzando en la modernización de la Administración y en una mejor organización del trabajo, reforzando la identificación de objetivos y resultados clave y la evaluación de su cumplimiento, fortaleciendo el compromiso y la motivación del empleado público.

ACT.1.5.3 Actualización de la normativa reguladora de la elaboración y modificación de las



relaciones de puestos de trabajo

La presente actuación consiste en la elaboración de un instrumento jurídico adaptado a la nueva realidad y capaz de ofrecer herramientas ágiles y eficaces para la elaboración y aplicación de las relaciones de puestos de trabajo, previa negociación con los sindicatos de las modificaciones que hayan de ser aprobadas.

Se establece así como línea de trabajo del ejercicio la modificación del decreto de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo, para lo cual habrán de realizarse diversos estudios técnicos con los que analizar la situación existente y estudiar las propuestas que se reciban de los sindicatos, con los que además deberá negociarse el texto resultante.

OE.2 Promover la implementación de un modelo de administración pública basado en los principios del "Buen Gobierno"

OO.2.1 Simplificar y optimizar las estructuras organizativas y de recursos humanos de los entes instrumentales

La racionalización en el conjunto de entes que constituyen la Junta de Andalucía significa un impulso de la simplificación, reordenación y optimización de los organismos y los recursos públicos para mejorar su eficiencia y optimizar el gasto público. Las actuaciones definidas para la consecución de este objetivo persiguen un aumento de la eficacia y la eficiencia en la distribución competencial, burocracia y trámites en el conjunto de la Junta de Andalucía, si bien se diferencian en algunos un sujeto específico, el Sector Público Institucional, que por sus características e idiosincrasia, recomienda un tratamiento diferenciado.

ACT.2.1.1 Seguimiento de los inventarios de puestos de trabajo de las entidades instrumentales

El Inventario de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico que recoge el conjunto de las características funcionales y descriptivas de los puestos requeridos por una organización para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias de sus servicios y productos.

Para cada puesto, el inventario identifica las funciones, tareas y actuaciones que justifican su existencia (análisis funcional), las características no funcionales más relevantes (ficha descriptiva) y las necesidades reales de efectivos para su desempeño (análisis de plantilla/cargas).

De ahí que sea un instrumento dinámico que permita detectar las modificaciones necesarias para la adaptación a nuevos escenarios, fórmulas organizativas, avances tecnológicos, etc.

OO.2.2 Regular el sistema interno de información

De acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, todas las entidades que integran el sector público están obligadas a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en esa ley en el que las personas empleadas públicas y cualquier otra persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores puedan comunicar infracciones de forma segura y confidencial.



ACT.2.2.1 Implantación del Sistema Interno de Información

Conforme al artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, pueden hacer uso de este sistema interno de información las personas que hayan obtenido información en el contexto laboral sobre algunas de las infracciones objeto del mismo, lo que incluye en todo caso a las personas que tengan la condición de empleados públicos cualquiera que sea su régimen jurídico, así como cualquier persona que trabaje para o bajo la dirección o supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores.

En el sistema interno de información las personas denunciantes pueden informar de cualquiera de las siguientes acciones u omisiones:

a. las que puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea siempre que se trate de actos enumerados en la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre; afecten a los intereses financieros de la Unión Europea o incidan en el mercado interior, incluyendo las infracciones en materia de competencia y ayudas.

b. las que puedan constituir infracciones penales o infracciones administrativas graves o muy graves incluyendo las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública o para la Seguridad Social.

El órgano responsable de la implantación de este sistema interno de información es la Secretaría General para la Administración Pública y asume la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

PROGRAMA 12C- ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

A través de este programa presupuestario se gestionan los créditos destinados a financiar la acción social del personal empleado público entendiéndose por ésta cualquier medida, beneficio o mejora distinta a la contraprestación por el trabajo realizado, cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales o familiares del personal empleado público.

El objetivo estratégico de este programa presupuestario en el ejercicio 2025 se centrará en seguir avanzando en una gestión eficiente de las ayudas. Tras finalizar el proceso de digitalización de las modalidades de ayuda destinadas a la atención de personas con discapacidad y a la concesión de anticipos reintegrables de nómina, se continuará trabajando en la mejora de la herramienta informática y en la automatización de trámites para reducir o, en su caso, eliminar procesos que retrasan la resolución y pago de las ayudas.

La aprobación del nuevo Decreto de Ayudas de Acción Social en el que se ha venido trabajando resultará esencial para la consecución de este objetivo de mejora de eficacia y eficiencia. La norma, que dará cobertura a las nuevas necesidades y demandas del sector público andaluz, se actualizará en materia de tramitación electrónica, digitalización de los procedimientos, simplificación y protección de datos dotando de una mayor eficacia el régimen de las ayudas de acción social.

La previsible aprobación del Decreto en 2025 y, en su caso, la puesta en marcha de las modalidades de ayuda reguladas en el mismo va a exigir el desarrollo del tramitador de convocatorias para adecuarlo a la nueva regulación, así como para implementar las nuevas medidas que puedan aprobarse. Los trabajos de desarrollo y adaptación de la herramienta informática se realizarán con la Agencia Digital de Andalucía y con el servicio de administración Sirhus de la Dirección General de Función Pública.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa



OE.1 Gestionar eficientemente las ayudas de acción social

OO.1.1 Mejorar la eficiencia en la tramitación y resolución de las ayudas de acción social

En el ejercicio 2025 se tramitarán las solicitudes de ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad, las reclamaciones de indemnización con cargo al contrato de seguro colectivo de accidentes para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, aquellas modalidades de ayuda que puedan recuperarse si la normativa y situación presupuestaria lo permitieran. Así mismo, se volverá a aprobar una nueva convocatoria para la concesión de anticipos reintegrables de nómina.

Con cargo a este programa se atenderán también las solicitudes de ayuda por cambio de domicilio para empleadas públicas víctimas de violencia de género contempladas en el Acuerdo de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el protocolo para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2018.

ACT.1.1.1 Tramitación de ayudas para la atención a personas con discapacidad

Se tramitarán las solicitudes de ayuda para la atención a personas con discapacidad al objeto de compensar los gastos derivados de terapias, tratamientos o atención especializada de las discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales del personal empleado público y de sus familiares.

Los trabajos consistirán en la importación permanente de solicitudes al sistema, verificación de la documentación aportada en cada expediente y comprobación del cumplimiento de requisitos, cruce de información con otros Organismos como la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional, Servicio Andaluz de Salud, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, etc, fiscalización previa de los expedientes, resolución, notificación de las resoluciones, abono en nómina y, en su caso, resolución de recursos administrativos.

ACT.1.1.2 Tramitación de anticipos reintegrables

Un año más se abrirá convocatoria para la concesión de anticipos reintegrables de nómina dirigida al personal de administración general, docente y personal estatutario. Esta figura, de naturaleza mixta entre anticipo de retribuciones y préstamos sin intereses, permite solicitar el adelanto de dos mensualidades de nómina sin ningún tipo de interés y con un plazo de amortización que puede alcanzar los 24 meses.

Los trabajos para su tramitación consistirán en la importación de las solicitudes presentadas, cruce de información con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, así como con el Servicio Andaluz de Salud, verificación de requisitos, publicación de listados provisionales de personas admitidas y excluidas, valoración de las alegaciones presentadas, fiscalización previa, tramitación de expediente de modificación presupuestaria para permitir el pago de los anticipos en la nómina de cada perceptor y por último, publicación de listados definitivos y abono de los anticipos concedidos.

Por otra parte, se continuará con el control y seguimiento de los anticipos concedidos en ejercicios anteriores para asegurar su devolución íntegra. En este sentido, se tramitarán los expedientes de reintegro que correspondan en caso de producirse el cese en la prestación de servicios antes de la total



amortización del anticipo.

ACT.1.1.3 Tramitación de las indemnizaciones presentadas con cargo al seguro colectivo de accidentes

Se vigilará el correcto cumplimiento del contrato de seguro colectivo de accidentes suscrito con la Compañía aseguradora GENERALI para que las indemnizaciones pactadas en el mismo se abonen en las cuantías y plazos establecidos. Para ello se mantendrán reuniones periódicas con la correduría de seguros, compañía aseguradora y con la Dirección General de Patrimonio.

Además, se formalizará previsiblemente la séptima prórroga del contrato para ampliar su cobertura un año más.

OO.1.2 Difundir y prestar información general sobre el programa de acción social

Otra de las actividades que se lleva a cabo en este programa presupuestario es la difusión de la información relativa al programa de acción social sobre la previsión de fechas de publicación de convocatorias, listados provisionales y definitivos, apertura de plazos de alegaciones, cuantía de las ayudas aprobadas para el ejercicio, así como sobre las fechas estimadas de resolución y pago.

Esta información se canaliza a través de la web del empleado público, de la cuenta de correo corporativo y mediante atención telefónica.

ACT.1.2.1 Difusión de información relativa al programa de acción social

La web del empleado público volverá a ser un canal esencial para mantener actualizada la información referida al programa de acción social.

OO.1.3 Aprobar la nueva normativa reguladora de las ayudas de acción social

En el ejercicio 2025 se finalizará la tramitación del nuevo Decreto de Ayudas de Acción Social estando prevista su aprobación definitiva.

ACT.1.3.1 Desarrollo y adaptación del tramitador de convocatorias

La aprobación de una nueva normativa reguladora de las ayudas de acción social y su puesta en marcha si la normativa y situación presupuestaria lo permitieran, va exigir necesariamente el desarrollo del tramitador de convocatorias en SIRHUS para implementar las nuevas modalidades de ayuda que puedan contemplarse. El desarrollo de la herramienta informática se realizará con la Agencia Digital de Andalucía y con el servicio de administración Sirhus de la Dirección General de Función Pública.

PROGRAMA 12S- DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El programa 12S Dirección y Servicios Generales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función



Pública es gestionado por la Secretaría General Técnica, en dependencia de la Viceconsejería. Las actuaciones que se realizan a su cargo tienen por objeto proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Consejería y el desarrollo de las competencias asignadas a los distintos centros directivos que la integran; incluidas todas aquellas actuaciones de carácter transversal y de apoyo técnico prestadas por la Secretaría General Técnica al resto de centros directivos en materia de personal, administración general, contratación, legislación y recursos, gestión presupuestaria y económica, sistemas de información y atención al puesto de trabajo, documentación, publicaciones, información y registro.

Las actuaciones del programa, por tanto, están orientadas a la gestión y el buen funcionamiento de la Consejería para la prestación de los servicios públicos de su competencia, por lo que la reestructuración de las Consejerías efectuada a mediados del año 2022, por Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, posteriormente modificada por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, que no afectó a la Consejería, generó la necesidad de adaptación de estos servicios a las competencias asignadas a la nueva Consejería y los recursos puestos a su disposición tras los cambios efectuados.

Así, si durante los ejercicios 2023 y 2024 se han afrontado los grandes cambios derivados de lo anterior en relación, para 2025 destacan los retos que supone la gestión de las sedes, que, en algunos casos, presentan un estado que complica mucho la prestación del servicio público, especialmente en lo que afecta a la climatización y la seguridad de las mismas.

Todo esto, teniendo en cuenta que en la Consejería contamos con:

- Diez centros directivos en servicios centrales y ocho centros directivos en servicios periféricos.
- Tres sedes administrativas de servicios centrales, ya que la sede de Muñoz Torrero, en Sevilla, se ha adscrito a la Delegación Territorial de nuestra Consejería, y ocho sedes de delegaciones territoriales. En todo caso, en 2025 continúa siendo un desafío el número de sedes con las que cuenta la Consejería en sus servicios centrales, circunstancia que mantiene una separación física entre los distintos centros directivos, complicando la coordinación entre ellos y obligando a la realización de numerosos desplazamientos.

Situación por ámbitos de actuación:

1. Respecto a la cartera de servicios atribuidos a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, con cargo al programa, se prestan servicios de información, consulta, asistencia y habilitación para la realización de trámites, a través de distintos canales: presencial, telefónico y telemáticos.

2. Respecto a las actuaciones de carácter transversal y de apoyo técnico, la calidad y la agilidad con la que estas se realizan tienen un impacto directo sobre la capacidad de actuación de los distintos centros directivos para el ejercicio de sus competencias, por lo que presentan un carácter esencial para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía en la mayoría de ámbitos de actuación. Así tenemos que:

- Desde el área de Administración General se gestionan los servicios básicos para el funcionamiento de la Consejería, tales como la limpieza, seguridad, mantenimiento y adquisición de suministros para su funcionamiento: combustible, electricidad, material de oficina, servicios postales; así como las actuaciones (de reparación, mantenimiento y mejora de la eficiencia energética) necesarias sobre edificios y equipos. En esta materia se deberá hacer frente a las deficiencias en las sedes mencionadas anteriormente.
- Desde el área de Contratación se prestan servicios de gestión y asistencia técnica y administrativa especializada en materia de contratación administrativa a la persona titular de la Consejería y a los centros directivos dependientes. Como reto para el ejercicio 2025 destaca la gestión de los contratos relacionados con los Fondos Europeos y Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en materia de infraestructuras judiciales, que se espera que presente un gran impulso en este año.
- Desde el área de Legislación y Recursos se prestan servicios de asistencia jurídica, técnica y administrativa a los diferentes órganos de la Consejería. En esta materia destaca el reto que supone el desarrollo normativo de la



Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Desde el área de Presupuestos y Gestión Económica se prestan servicios tanto de gestión presupuestaria, incluidas la elaboración y seguimiento del presupuesto y la realización de modificaciones presupuestarias, como de gestión económica, mediante la cual se ejecuta el programa. Además desarrolla funciones como la coordinación de ingresos, la coordinación de Fondos Europeos, la coordinación en materia de ejecución y control del Plan de Recuperación, Racionalización y Resiliencia, que incluye la titularidad de la Unidad Antifraude de la Consejería y la gestión de usuarios de los sistemas de gestión económica. En esta materia destaca la necesidad de organizar la gestión de los créditos de forma que permita hacer frente a las necesidades existentes, especialmente en lo relativo a las mencionadas deficiencias en las sedes.

- En el área de Personal supone un importante reto la gestión de las nuevas formas de prestación del trabajo, especialmente en lo que respecta al teletrabajo.

- Desde el área de Documentación, Información y Registro no existen importantes novedades, más allá de la propia gestión de estas competencias en áreas tan complejas como las existentes en la Consejería.

3. Por último, y en relación con la integración de la perspectiva de género en la planificación y gestión de las políticas de la Consejería, tras analizar la trayectoria de las actuaciones realizadas en ejercicios anteriores nos encontramos con que tanto para avanzar en la integración como para consolidar la actividad de la Unidad de Género en la Consejería se requiere incrementar la capacidad de actuación en esta materia, más allá de las funciones asignadas a la Unidad, ampliando la formación del personal de la Consejería con responsabilidad sobre programas y personas, así como la comunicación y coordinación entre centros directivos en relación con la materia.

Por todo ello, el programa mantiene para el ejercicio 2025 los objetivos estratégicos establecidos en el ejercicio 2023: optimizar la gestión y recursos para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía, por un lado, y, por otro, desarrollar la perspectiva de género en la planificación y gestión de sus políticas.

Como novedad importante para el ejercicio 2025 nos encontramos con la salida del presupuesto de la Consejería de las actuaciones en materia TIC, que serán asumidas a partir de ahora por la Agencia Digital de Andalucía, excepto en lo relativo a las actuaciones que cuentan con financiación afectada.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Desarrollar las perspectivas de género y climática en la planificación y gestión de las políticas de la Consejería

OO.1.1 Diseñar un programa para coordinar la integración de la igualdad de género y la dimensión climática en la intervención pública

Orientar y supervisar el cumplimiento de las acciones realizadas por los programas presupuestarios en ejecución de sus objetivos de género y climáticos, así como velar por que las actuaciones realizadas en ejecución de sus políticas sectoriales integren la perspectiva de género y la dimensión climática.

ACT.1.1.1 Asesoramiento a los Centros Directivos en la incorporación de la perspectiva de género en sus actuaciones

Asesoramiento a los órganos directivos respecto a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de las disposiciones normativas, realizando un seguimiento de la incorporación de las recomendaciones realizadas a través de los Informes de Observaciones con objeto de evaluar las



mejoras respecto al ejercicio anterior.

ACT.1.1.2 Integrar la dimensión climática en la intervención pública

Coordinar la integración de la dimensión climática en las políticas sectoriales ejecutadas a través de los distintos programas presupuestarios que integran la sección, fomentando la incorporación de la misma a las licitaciones de contratos.

OE.2 Optimizar la gestión y recursos para el ejercicio de las competencias de la Consejería y la atención a la ciudadanía

OO.2.1 Agilizar la contratación y asegurar la calidad de sus trámites

Presta apoyo y asesoramiento al conjunto de la Consejería en materia de contratación para mejorar la calidad de los procesos.

ACT.2.1.1 Desarrollo de mecanismos de coordinación para agilizar la tramitación contractual

Acelerar, en la medida de lo posible los trámites relativos a la contratación pero manteniendo unos estándares de calidad que reduzcan las interrupciones por falta de crédito, reparos, etc.

OO.2.2 Optimizar la habitabilidad, ergonomía y seguridad de la Consejería

Reforzar la Seguridad, Habitabilidad y Ergonomía de las sedes administrativas de esta Consejería mediante la disposición de los medios que resulten necesarios.

ACT.2.2.1 Conservación y mejora de sedes

Conservación, reparación y mantenimiento de la Consejería y sus sedes (equipamientos e instalaciones), mejorando la gestión medioambiental, la sostenibilidad, la eficiencia organizacional y confort de los empleado públicos llamados a trabajar en ellas y de la ciudadanía usuaria de sus servicios.

ACT.2.2.2 Evaluación de los riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva

Esta actuación consiste en la coordinación y gestión en materia de prevención de riesgos laborales y la consolidación del sistema preventivo, a través de la evaluación de los riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

Las actuaciones irán orientadas a identificar riesgos por áreas, puestos de trabajos y personas o colectivos sensibles, ponderar los riesgos físicos o psicosociales y el grado de exposición y definir las medidas correctoras.

OO.2.3 Incrementar la calidad de gestión en el área jurídica

Se pretende incrementar la calidad de gestión en el área jurídica, de la normativa producida u observada, así como los informes jurídicos emitidos. Por otra parte, y en relación a la resolución de recursos, se pretende reducir el plazo de resolución de los mismos.



ACT.2.3.1 Asesoramiento jurídico y tramitación de normativa con criterios de calidad

Tramitación e informe jurídico de disposiciones administrativas de carácter general. Cumplimentación de los distintos trámites para la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general de rango legal o reglamentario en el ámbito de la Consejería.

Emisión de informes jurídicos: estudio, análisis y emisión de informes jurídicos solicitados por los distintos órganos directivos de la Consejería

ACT.2.3.2 Agilización de la tramitación de recursos, reclamaciones y expedientes judiciales

Tramitación de los recursos administrativos previstos en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisiones de oficio y recursos administrativos, interpuestos contra actos dictados por la Consejería.

Igualmente, la tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, presentadas por lesiones sufridas como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos prestados por la Consejería.

También la tramitación de expedientes contenciosos-administrativos, actuando como intermediario entre el Gabinete Jurídico, los Juzgados y Tribunales de Justicia, y los órganos gestores de la Consejería.

OO.2.4 Aplicar una gestión de personas que promueva el talento, la conciliación y la transformación digital

En el área de recursos humanos se planifica la organización y racionalización del personal de la Consejería. Engloba los aspectos propios en materia de personal, y entre ellos, la resolución de procedimientos, recursos y reclamaciones interpuestos por éste, la gestión de las actuaciones inherentes a la formación y así como llevar a cabo las acciones necesarias para la conciliación familiar del personal de la Consejería.

ACT.2.4.1 Gestión de la formación del personal

Mediante esta actuación, se organiza la formación de perfeccionamiento de la Consejería, como espacio de aprendizaje permanente, promoción del talento y transformación digital. Las actividades de formación se enfocan a la mejora de los procesos de la organización y la capacitación de las personas en sus puestos de trabajo y persiguen la adquisición de competencias consideradas prioritarias: digitales, de innovación, de colaboración y de gestión del conocimiento en el ámbito de política gestionada por la Consejería. Las actividades de formación contribuirán a reducir las brechas de género y propiciarán un seguimiento equilibrado.

ACT.2.4.2 Promoción de actuaciones de conciliación de vida familiar del personal

Puesta en marcha de acciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal de la Consejería, que promueva una gestión más efectiva de sus distintas responsabilidades, derechos y deberes u oportunidades y preserve el equilibrio entre las esferas personal y profesional, impulsando la corresponsabilidad entre los sexos y la ruptura con las estructuras de los usos del tiempo basada en roles tradicionales.

OO.2.5 Impulsar la gestión del gasto y de los ingresos no tributarios con eficacia y eficiencia

Elaboración del presupuesto de ingresos y gastos, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución de los créditos, para facilitar la implementación de las políticas públicas.



ACT.2.5.1 Acciones para la planificación, seguimiento y ejecución eficiente del gasto

Elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos, tramitación de modificaciones presupuestarias, desconcentraciones de créditos. Elaboración de informes de seguimiento de ejecución que faciliten la toma de decisiones de cara a la planificación de la ejecución del gasto, así como la elaboración del presupuesto anual. Coordinación de operaciones de traspasos. Rendición de cuentas ante diferentes órganos. Gestión de pago de indemnizaciones por razón del servicio, pago de sentencias, operaciones de caja fija.

ACT.2.5.2 Actuaciones para la coordinación e impulso de la gestión de ingresos (no tributarios)

Interlocución con los gestores de ingresos, la Agencia Tributaria de Andalucía y la Secretaría General de Hacienda. Análisis del estado de las liquidaciones para impulsar su depuración. Transmisión de novedades tanto a nivel legislativo como de herramientas de gestión a los gestores de ingresos.

OO.2.6 Construir una administración accesible, transparente y participativa

Mejorar los canales de comunicación de la Consejería con la ciudadanía.

ACT.2.6.1 Establecimiento de canales de comunicación con la ciudadanía

Consolidación de fórmulas de comunicación, herramientas de gestión y estructuras organizativas que den una respuesta multicanal a las necesidades de la ciudadanía o a sus exigencias de información.

PROGRAMA 14B- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El artículo 149.1.5º, de la Constitución le atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia. No obstante, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, en el artículo 145 de su Estatuto de Autonomía, aquellas competencias en materia de Administración de Justicia para las que la legislación estatal exija una previsión estatutaria.

La Administración de Justicia en Andalucía tiene una división territorial compuesta por 85 partidos judiciales, en los que desarrollan sus funciones 740 órganos judiciales. A esta cifra hay que añadir 700 juzgados de paz, de modo que la totalidad de órganos judiciales asciende a 1.440. Esta organización territorial presta sus servicios a una población aproximada de 8,5 millones de habitantes, la comunidad autónoma más poblada de España.

LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública trabaja en la adaptación de las estructuras organizativas de apoyo a la función jurisdiccional, orientado al nuevo sistema de organización judicial que se creará con la Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia. Esta ley implantará los tribunales de instancia, que serán atendidos por una oficina judicial que seguirá los modelos estructurales acordados en la Conferencia Sectorial de Justicia.

Para continuar con el proceso de implantación de oficinas judiciales adaptado a los tribunales de instancia, la Consejería debe planificar y acometer el despliegue de las oficinas judiciales en los plazos que determine la Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa.

RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos constituyen un componente esencial. La Administración andaluza, en el ámbito de sus competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia, apuesta por una gestión de los



recursos humanos, en el marco establecido por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley Orgánica del Poder Judicial, que mejore el servicio público de Justicia.

Como en años anteriores, las plantillas de órganos judiciales, fiscales e institutos de medicina legal estarán cubiertas para asegurar el buen funcionamiento de la Administración de Justicia. Además, la Consejería continúa con su compromiso de reducir los plazos de las sustituciones del personal ausente por bajas por enfermedades y otras situaciones, lo que repercute de forma directa en la mejora de la prestación de los servicios judiciales.

Asimismo, en 2025 se ha de continuar con nuestra política de personal de refuerzo que atienda a aquellos órganos que por unas especiales circunstancias, de carácter coyuntural, tengan un alto volumen de trabajo u otras situaciones, y requieran de personal de apoyo. Junto a esta medida, se ha de contar con otro tipo de planes que permitan descongestionar determinados órganos o jurisdicciones ante situaciones excepcionales.

La Consejería, en el marco de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia, siempre desde el diálogo y buscando el máximo consenso con los representantes del personal funcionario, continuará dando cumplimiento a sus compromisos, tales como: refuerzo de las guardias en algunas localidades costeras; manual de permisos; consolidación de refuerzos considerados estructurales; convocatoria de una nueva bolsa de interinos, entre otras.

Por otro lado, Andalucía dotará de los medios personales necesarios y adecuados a las nuevas unidades judiciales, que se creen por el Gobierno central al amparo del artículo 20 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, teniendo en cuenta que cualquier crecimiento de la planta judicial conlleva también el posible aumento de la plantilla de las fiscalías, institutos de medicina legal o servicios comunes.

La implementación del Plan de Igualdad de la Administración de Justicia, aprobado en 2024, tendrá un especial importancia en el ejercicio 2025. Las medidas de este plan se irán desarrollando en el ámbito de su Oficina Técnica, en la que participan las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia. La buena ejecución de las medidas recogidas en el plan es objetivo primordial de esta Consejería.

Por último, con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Administración andaluza en la lucha contra la violencia sobre la mujer reforzará órganos judiciales y fiscales, así como institutos de medicina legal, con personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, con los que dar celeridad y calidad en el proceso judicial a las mujeres víctimas de violencia machista en aquellos partidos judiciales donde estos órganos especializados disponen de mayor número de asuntos, así como en los que se dan unas especiales circunstancias sociales.

INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública tiene competencia en la organización, supervisión y asistencia a los Institutos de Medicina Legal, incluyendo la dotación de los recursos humanos, Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG), así como la coordinación de la investigación en materia de medicina legal.

En relación con las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género que han de existir en todos los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ha detectado una tendencia al alza en el número de peticiones judiciales de informes de valoración lo que ha supuesto un importante esfuerzo para las UVIVG, siendo imprescindible una rápida respuesta para atender a las víctimas de violencia de género que habrá de ser compensado con más recursos económicos dentro del próximo Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, esta Consejería reforzará las UVIVG de toda Andalucía con personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia: médicos forenses y personal de tramitación. Con estos refuerzos se mejorarán los tiempos de espera en los servicios de guardia y consulta, la atención a las víctimas y la respuesta en la valoración del riesgo de la víctima desde el primer momento.



En cuanto a la formación e investigación, es oportuno destacar, la importante labor de realizar esta función por motivos de interés general, y en colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades públicas, en el marco de los convenios que pudieran suscribirse. En este ámbito se está trabajando en la culminación de protocolos de actuación con el Servicio Andaluz de Salud, en el ámbito de las cardiopatías genéticas, así como en el ámbito de las drogodependencias y la salud mental, para su puesta en práctica y funcionamiento en el año 2025.

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, dotados de personal cualificado y medios apropiados para la constitución de unidades docentes, trabaja con el Servicio Andaluz de salud en la creación de Unidades Docentes en los distintos IMLCF que así lo soliciten, para la futura incorporación de personal sanitario especializado (MIR) en materia forense; igualmente se adaptarán los convenios vigentes en materia de formación externa de estudiantes de Universidades, y que tras las recientes modificaciones en materia de seguridad social, permite que coticen a seguridad social, y requiere de la modificación del convenio y de la previsión de las posibles compensaciones a las universidades en las que desarrollan su formación.

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Mediante convenio se articula la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las actividades de formación y perfeccionamiento para los integrantes de la Carrera Judicial. Para el ejercicio 2025, esta previsto continuar con estas acciones formativas.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

Andalucía cuenta con 152 sedes judiciales, más dos Juzgados de Paz propiedad de la Comunidad Autónoma. Las condiciones que reúne este parque inmobiliario en su conjunto son muy dispares, encontrando partidos judiciales con sedes óptimas y otros con inmuebles muy alejados de las prestaciones mínimas que resultan exigibles para una adecuada prestación del servicio público de Justicia a la ciudadanía.

Las principales actuaciones que se realizarán en esta área son las siguientes:

Homogeneidad de sedes, buscando unos estándares de calidad y diseño mínimos para cada una de las tres grandes tipologías de partidos judiciales existentes:

Capitales de provincia y grandes ciudades, donde hemos de apostar por el modelo de Ciudad de la Justicia única, en aquellos partidos que aún no gozan de esta infraestructura.

Red de ciudades medias, importantísimas para vertebrar la Administración de Justicia y donde también debemos aspirar a sedes homogéneas, funcionales y escalables según las necesidades de crecimiento.

Resto de partidos judiciales en municipios de menor tamaño, donde acumulamos grandes problemas de dispersión y sedes obsoletas.

Planificación de la política de infraestructuras judiciales a medio y largo plazo, con un diagnóstico certero que nos permita priorizar los recursos limitados en la ejecución de las sedes donde se obtenga un mayor beneficio por la inversión realizada, y fijar una hoja de ruta que proporcione certidumbre en cuanto a la elección de las actuaciones a acometer en cada horizonte temporal en función de parámetros objetivos.

Dar un impulso continuado al cumplimiento de la normativa de accesibilidad, de tal forma que no haya una sola sede judicial en Andalucía que presente barreras arquitectónicas insalvables para la población usuaria.

Mejora decidida de los juzgados con competencias en materia de Violencia sobre la Mujer, dotando a las sedes judiciales de dependencias amigables y confortables, que garanticen la no coincidencia víctima/agresor y eviten la victimización secundaria, además de una potenciación de los medios audiovisuales que acaben con todos los desplazamientos que sean evitables.



La lucha contra el cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero, acometiendo la reforma integral de un número importante de sedes judiciales, para mejorar su eficiencia energética y potenciar el autoconsumo y el uso de energías renovables, como la solar a través de la instalación de placas fotovoltaicas, aprovechando para este fin los recursos disponibles tanto en el programa PIREP como en el marco Feder 21-27

JUSTICIA DIGITAL

Es necesario avanzar en la modernización de la Administración de Justicia mediante determinadas líneas de actuación, como la ampliación de la cartera de servicios ofrecidos a la ciudadanía en la sede judicial electrónica, la interconexión e interoperabilidad entre los múltiples sistemas, la apuesta por el expediente judicial plenamente electrónico y la digitalización del soporte papel, la justicia orientada al dato, la potenciación de las comunicaciones electrónicas y los sistemas audiovisuales o la deslocalización del puesto de trabajo.

En el ejercicio 2025 deben ejecutarse los proyectos país y los proyectos de iniciativa autonómica enmarcados en la iniciativa Justicia 2030, a través de los fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionado en un proceso de cogobernanza entre el Ministerio de Justicia y las CCAA y que va a suponer una transformación digital sin precedentes en la Administración de Justicia.

ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS JUDICIALES

Analizando los costes que genera la gestión diaria de los órganos judiciales en la Comunidad Autónoma, se deben adoptar una serie de medidas dirigidas a la contención del gasto y a la obtención de la mayor eficiencia posible en materia de:

Ahorro energético para reducir el coste del suministro eléctrico de los edificios judiciales.

Ahorro en materia postal. Hasta la fecha se han realizado algunas iniciativas para terminar con determinadas costumbres y usos indebidos de productos postales, con el propósito de contener el gasto de los órganos judiciales, especialmente en el caso del burofax y la mensajería, tratando de imponer el uso del producto más eficiente para cada tipo de notificación. En 2025 debemos dar un paso decisivo con la implantación de las notificaciones electrónicas para las personas jurídicas.

Contención del consumo de material de oficina, en especial papelería, potenciando el expediente judicial electrónico, y reduciendo en lo posible la impresión en formato papel.

El servicio de depósito de vehículos, que se ha venido prestando tradicionalmente por depositarios privados, sin una contratación pública que lo amparara, lo que ha generado importantes disfunciones. Para afrontar esta cuestión, se viene trabajando en el establecimiento de depósitos públicos exclusivos, mediante los correspondientes contratos de servicios.

ÁREA DE ARCHIVOS JUDICIALES

La configuración de la red de archivos judiciales -archivos judiciales de gestión/Archivo Judicial Territorial respectivo- es requisito básico para la implantación de la política de gestión documental en la Administración de Justicia y que ahora cobra especial significado con la implantación del papel 0. Esta red custodiará y gestionará la documentación judicial, en cualquier tipo de soporte en el que se produzca: papel, híbrido o electrónico, desde su producción hasta su etapa final que será la conservación permanente o la eliminación, en función de lo que determinen las tablas de valoración para cada procedimiento judicial.

Para los siguientes años se tiene previsto continuar con la implantación de este modelo de organización de archivos judiciales en aquellos partidos judiciales donde aún no está establecido, según lo previsto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio de modernización de archivos judiciales. Actualmente la red de archivos judiciales se encuentra implantado en las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla, mediante la constitución del Archivo Judicial Territorial respectivo que coordina la política de gestión documental de los archivos judiciales de gestión de su ámbito respectivo.



ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, con especial atención a los expedientes de reconocimiento del derecho en materia de violencia de género, a través de una serie de singularidades, como son la dotación del derecho al ejercicio de la segunda opinión y el acceso a la libre elección de abogado o abogada, establecer el régimen de organización y funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, así como determinar las distintas compensaciones económicas que se derivan de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Por lo que se refiere a las compensaciones económicas de dichos servicios, dispone su artículo 45 los diferentes objetos de compensación económica diferenciando: las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa, así como, para los casos específicos en los que expresamente se regule, la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita, las actividades que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuitas en el turno de oficio y por último los gastos de funcionamiento de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita de los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales de Andalucía.

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2013, se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, «TEMISA», a través del cual se instrumentaliza el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, así como el procedimiento de gestión de pagos de las compensaciones económicas por los servicios que se prestan en materia de justicia gratuita, que ha tenido especial incidencia para la reducción de los plazos de los pagos, llegando en estos momentos a unos 20 días para su primer pago desde la entrada en esta consejería de la certificación de estos.

En materia de justicia gratuita nos encontramos con un nuevo marco normativo, que ha supuesto un importante impulso a la política pública de la justicia gratuita, con nueva regulación de los módulos y bases por los que se compensarán los distintos conceptos de justicia gratuita, que han incidido especialmente en la actualización de las cuantías de sus módulos, garantizando una mayor calidad en la prestación de dichos servicios.

Así, en relación con la compensación económica por las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia, en enero de 2023 ha entrado en vigor la Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se determinan los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía, por el que además de dicha subida, ha establecido un nuevo sistema organizativo, con diferenciación de un sistema de guardias diarias y otro de guardias asistenciales, potenciando y favoreciendo las guardias asistenciales para los turnos especializados, sin perjuicio del mantenimiento de la posibilidad de compensar la situación de disponibilidad.

Respecto al turno de oficio, en abril de 2024, ha entrado en vigor la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y de la procuraduría, por la que además de incrementar la cuantía de los módulos vigentes en la orden 2018, que no se habían modificado al alza desde 2009, se racionaliza su sistema de pago haciéndose coincidir los mismos con las diferentes fases procesales y se determinan nuevos módulos y bases de compensación económica, a través de los cuales se ha dado respuesta a la demanda de profesionales y de colegios para la compensación económica de algunos servicios que hasta ahora no se venían compensando como son las actuaciones procesales que se prestan a personas jurídicas así como las realizadas a requerimiento judicial, destacando el importante impulso que se dará al módulo de la mediación, como apuesta de esta consejería para aliviar la sobrecarga de trabajo de los órganos judiciales, con objeto de potenciarlo como sistema de resolución de los conflictos entre la ciudadanía.

Este incremento en el turno de oficio y en el turno de guardia tendrá, asimismo, repercusión en la compensación económica por gastos de funcionamiento o coste que genera a los colegios de abogados y a los colegios de procuradores el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y



orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas, pues de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de esta compensación económica será el 10 % de las cantidades certificadas trimestralmente por las actuaciones en materia de justicia gratuita efectuadas por cada colegio profesional.

En el marco de las competencias en materia de orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la financiación de estos servicios se mantiene mediante subvención nominativa aprobada anualmente por Ley de presupuestos de la Junta de Andalucía.

Por lo que se refiere a la gestión del presupuesto derivado del Pacto de Estado contra la violencia de Género, se mantiene la cobertura de la compensación económica de las guardias diarias especializadas en materia de violencia de género para los servicios que se presten a las víctimas de violencia de género, ante la demanda constante de los colegios profesionales para poder garantizar una asistencia inmediata y rápida a las víctimas, que permita hacer plenamente efectivo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Igualmente, con cargo a dicho presupuesto se pretende dar continuidad a la financiación de las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal.

EN MATERIA DE MEDIACIÓN

Los medios adecuados de la solución de conflictos son cada vez más relevantes frente a la solución judicial. La Junta de Andalucía tiene como objetivo una Administración de Justicia que incorpore la mediación y otros sistemas de solución de controversias como complemento o alternativa al proceso judicial, con el fin reducir la carga judicial y dar alternativas a más satisfactorias a la ciudadanía. Con el objeto de fomentar el uso de la mediación se pones en marcha en el año 2020 los Puntos de información para la Mediación en Andalucía (PIMA) y en 2024 el Servicio de Mediación Penal Intrajudicial de adultos (SEMPA) ambos en en sede judicial y en todas las provincias andaluza.

Ante la demanda tanto de ciudadanos, operadores jurídicos y órganos judiciales, en 2025, se abordan tres líneas de actuación, la continuidad de los PIMA, y de los SEMPA y un nuevo servicio de mediación civil y mercantil, ello permitirá garantizar la inmediatez de la mediación y aliviar la sobrecarga de los juzgados de asuntos fácilmente mediables, minimizando el impacto negativo de tiempo, coste económico y emocional que los litigios suponen para la ciudadanía.

Se ha puesto en marcha la creación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía, que dará publicidad de las personas mediadoras e instituciones de mediación en el ámbito Civil y Mercantil, accesible a través de la sede electrónica general de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Justicia colabora con las Universidades de Andalucía posibilitando la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de prácticas académicas externas en los servicios SAVA, PEF y PIMA, de su competencia.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa



OE.1 Alcanzar la justicia digital plena en Andalucía

OO.1.1 Aumentar el catálogo de servicios que se prestan a la ciudadanía y los profesionales a través de la sede judicial electrónica

Mejora del catálogo de servicios que se prestan a la ciudadanía y los profesionales a través de una nueva Sede Judicial electrónica, tratando de potenciar su uso y evitar en la medida de lo posible, desplazamientos y esperas innecesarias.

ACT.1.1.1 Potenciación del sistema de cita previa a través de la sede en los registros civiles de Andalucía

Dentro del catálogo de servicios que se prestan a través de la sede judicial electrónica se encuentra el sistema de cita previa en los registros civiles que contribuye a minimizar las esperas para la realización de ciertos trámites.

OE.2 Avanzar hacia un modelo organizativo para conseguir una justicia más eficiente y accesible

OO.2.1 Avanzar en la implantación de la Oficina Judicial

La aprobación de las órdenes de creación de las Oficinas Judiciales permitirá acometer el despliegue de las oficinas judiciales durante el ejercicio 2025 y, en caso de aprobación de la Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, se adaptarán de acuerdo a los modelos estructurales acordados en la Conferencia Sectorial de Justicia.

Las oficinas judiciales mejoran la capacidad de rendimiento de los órganos judiciales y su despliegue requiere de una adecuada redistribución de los puestos de trabajo entre sus nuevas unidades, que deberán ser atendidas por personal perteneciente a los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia en número adecuado para prestar un servicio público esencial, como es el de Justicia, con unos estándares suficientes de calidad.

ACT.2.1.1 Despliegue de la Oficina Judicial

En el año 2025 se van a aprobar las Órdenes de implantación de las oficinas judiciales lo que permitirá acometer el proceso de despliegue durante el año 2025. La transformación de la estructura se realizará mediante la ejecución de un programa de despliegue que permitirá su reorganización y adecuación técnica. Este programa se desarrolla a través de una serie de proyectos que permiten transformar la actual estructura sin alterar la dinámica de trabajo de los juzgados. Para el correcto funcionamiento de las nuevas estructuras organizativas se ha previsto el incremento de la dotación en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo

OO.2.2 Garantizar el buen funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Se persigue alcanzar un alto nivel de excelencia en los servicios prestados en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante la reducción en los tiempos de espera, aumento de personal, así como con la implementación de convenios o protocolos de actuación con otras entidades, en el ámbito formativo y de investigación.

ACT.2.2.1 Convenios y/o Protocolos para fomentar la labor investigadora y formativa



La actuación consiste en la realización y ejecución de convenios o protocolos de actuación, para fomentar la labor investigadora y formativa. Las actuaciones que se quieren llevar a cabo con otras entidades administrativas, como Universidades Andaluzas o el Servicio Andaluz de Salud, pretender coordinar la labor investigadora para mejorar la salud de los ciudadanos andaluces, principalmente en el ámbito de las cardiopatías genética, salud mental y drogodependencias, igualmente se quiere desarrollar la labor formativa realizando prácticas de los alumnos en el ámbito de las ciencias de la Salud.

ACT.2.2.2 Mejoras en la dotación de medios materiales

Estas actuaciones permitirán una mejoras sustanciales en los servicios que se presten, a través de reformas de las instalaciones más obsoletas, adecuación y homogeneización de las instalaciones en todos los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses para mejorar los servicios ofrecidos a los Juzgados y con ello a la ciudadanía. Hay que destacar las actuaciones de creación y adecuación de las salas amigables de los menores, que permitirán que las declaraciones y exploraciones de los mismos, se lleven a cabo en un entorno amigable, similar a una zona de juegos, con profesionales especializados en el manejo de la situación, sin la presencia intimidante de terceras personas, y permitiendo que el trance a pasar por ellos pueda resultar menos traumático

OO.2.3 Asegurar un acceso eficaz y ágil al servicio de asistencia jurídica gratuita

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, tiene como uno de los principales objetivos asegurar el acceso a la justicia de las personas que carecen de recursos suficientes para afrontar litigio, de acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que desarrolla los artículos 24 y 25 de la Constitución y Constituye un pilar fundamental dirigido a lograr una verdadera justicia social, compensando económicamente a los profesionales que presten dichos servicios jurídicos.

El sistema de compensaciones económicas a los profesionales de la abogacía y la procura se encuentra en estos momentos telematizado tras la implementación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita (TEMISA) en 2014, lo que ha contribuido notablemente en la agilización, acelerando los procesos de pagos en materia de asistencia jurídica gratuitas.

Por lo que se refiere al área que gestiona el procedimiento de reconocimiento del derecho a la justicia gratuita, se encuentra en el presente ejercicio en un avanzado proceso de desarrollo, habiéndose pasado la fase de formación y prueba en las distintas delegaciones Territoriales donde se ubican las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, y una vez adaptados los sistemas informáticos de cada uno de los once colegios de abogados, lo que supondrá una agilización en la tramitación del procedimiento, un mayor control en la gestión de reconocimiento, facilitando el acceso desde dicho sistema informático a otros sistemas, para control de los ingresos de los solicitantes.

ACT.2.3.1 Acciones de apoyo a las labores de asesoramiento y orientación jurídica desarrolladas por los colegios de abogados

Cada colegio de abogados cuenta con un servicio de orientación jurídica que asume, entre otras funciones, el asesoramiento previo para la cumplimentación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la información sobre el cumplimiento de requisitos necesarios y el auxilio en la formalización de las solicitudes. El inicio del procedimiento de reconocimiento se efectúa de acuerdo con la normativa vigente en los colegios de abogados y la resolución definitiva corresponde a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Esta gestión colegial se viene abonando por la Consejería Justicia, Administración local y Función Pública, a través de la compensación económica por los gastos de funcionamiento que ocasiona a los colegios la



prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, apostando por la calidad de la prestación.

ACT.2.3.2 Acciones de apoyo a los colegios de abogados por la asistencia a personas investigadas, detenidas y presas

La Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía, dispone una diferenciación de módulos para los turnos especializados en materia de violencia de género, menores y extranjería del módulo de guardia general, así como un sistema de guardias diarias y otro de guardias asistenciales, potenciando y favoreciendo las guardias asistenciales para los turnos especializados, sin perjuicio del mantenimiento de la posibilidad de compensar la situación de disponibilidad.

ACT.2.3.3 Defensa por profesionales de la abogacía en procesos judiciales

El beneficio de la asistencia jurídica gratuita, que deriva del reconocimiento al derecho a la justicia gratuita, conlleva la designación de abogado para su defensa, y de procurador para su representación en todos los procesos judiciales donde sea preceptiva o, aun cuando no lo sea, sea requerida a instancia judicial.

ACT.2.3.4 Representación por Procurador/a en procedimiento judicial

El beneficio de la asistencia jurídica gratuita, que deriva del reconocimiento al derecho a la justicia gratuita, conlleva la designación de abogado para su defensa y de procurador para su representación en todos los procesos judiciales donde sea preceptiva o, aún cuando no lo sea, sea requerida a instancia judicial.

OO.2.4 Garantizar el sistema de orientación jurídica a las personas internas en los centros penitenciarios

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, financia mediante subvención nominativa los servicios de orientación jurídica a los internos en centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ante la demanda del colectivo destinatario de la prestación de los servicios.

ACT.2.4.1 Actuaciones de orientación jurídica gratuita a internos e internas en centros penitenciarios

Sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas por la normativa penitenciaria a los funcionarios del servicio público penitenciario, los profesionales de la abogacía complementan dichos servicios con la realización de unas actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, proporcionando un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se les planteen en los distintos ordenes jurisdiccionales.

OO.2.5 Garantizar una asistencia especializada a las personas detenidas o presas en materia de extranjería

De acuerdo con la normativa vigente, en el último trimestre de cada ejercicio se determina el número de guardias a realizar en cada ejercicio por los colegios de abogados de Andalucía, facilitando con ello la organización y funcionamiento en la prestación de las asistencias en el turno de guardia, partiendo de la base



de un sistema flexible que permita a estas corporaciones organizar el servicio en función de la imprevisibilidad de su demanda.

Para la prestación de este servicio, cada colegio de abogados organiza las asistencias a detenidos o presos por turnos especializados entre los que nos encontramos con el turno de violencia de género, Menores, Extranjería y otros que pudieran establecerse.

Especial atención se debe prestar al incremento de intervenciones realizadas en los últimos años como consecuencia del incremento del flujo de entradas de personas migrantes en las costas andaluzas, lo que ha requerido un esfuerzo de todos los agentes implicados para garantizar la adecuada prestación.

ACT.2.5.1 Asistencia especializada a personas detenidas o presas en el turno de extranjería

La entrada masiva de personas extranjeras en España través de nuestras fronteras, se ve muy agudizada en Andalucía por la orografía que tiene.

Con la nueva orden por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia, dicho servicios comprende exclusivamente la asistencia letrada a personas extranjeras en los supuestos de devolución a que se refiere el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

OO.2.6 Impulsar la mediación y otras fórmulas de solución de controversias

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se ha marcado como objetivo un modelo de Administración de Justicia que incorpore plenamente la mediación y cualesquiera otros medios alternativos de solución de controversias como complemento o alternativa al proceso judicial, con el fin de procurar una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria de éste ofreciendo la ciudadanía fórmulas que acorten significativamente los plazos para encontrar una solución a su conflicto planteado, con un sistema mas participativo, fácilmente accesible y rápido, que permite remover barreras, y asegura a todos los ciudadanos el acceso a la justicia, cumpliendo así los requerimientos de los convenios internacionales de derechos humanos y las exigencias derivadas del artículo 24 de nuestra Constitución.

Como un primer paso se puso en marcha en el año 2020 los Puntos de información para la Promoción de la Mediación en Andalucía (PIMA). Las funciones de los PIMA son impulsar la mediación como técnica eficaz de solución de conflictos, contribuyendo así al establecimiento en nuestra sociedad de la cultura de la mediación, fomentado medios ágiles y participativos de solución de conflictos, divulgando, sensibilizando y promocionando la mediación en todos los órdenes jurisdiccionales para aquellas personas que se encuentren inmersas en un procedimiento judicial, así como para aquellas que aún no lo hayan iniciado y pudieran estar interesadas en acudir a este sistema de resolución de controversias; y poner a disposición de todos los órganos judiciales un punto de información de mediación donde puedan derivar aquellos asuntos que consideren susceptibles de mediación invitando a las partes a recibir una sesión informativa.

El contrato actual PIMA se encuentra prorrogado por un periodo de 24 veinticuatro meses comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2026, cuenta con 10 lotes independientes, uno para cada capital de provincia, además de Algeciras y Marbella. A la conclusión del plazo de ejecución de la prórroga, está proyectada la licitación de un nuevo servicio PIMA al que los órganos judiciales puedan derivar no solo asuntos a información, sino también derivaciones de asuntos de mediación penal, civil o mercantil en las condiciones que se determinen en los pliegos.

De igual modo para llevar estos medios alternativos de solución de conflictos a la vía civil y mercantil está previsto implementar en el año 2025 un servicio público y gratuito para las personas beneficiarias de justicia



gratuita, que garantice el derecho de acceso a la Justicia recogido en la Constitución Española, con medios más ágiles, participativos y satisfactorios para las partes que la vía tradicional de los juzgados, de manera que contribuyan también al alivio de la carga y saturación de los órganos judiciales.

ACT.2.6.1 Servicio de mediación penal intrajudicial en Andalucía (SEMPA)

La mediación en el terreno penal debe contemplarse al amparo de la justicia restaurativa, como método que atiende prioritariamente a la protección de la víctima y al restablecimiento de la paz social mediante el diálogo comunitario y el encuentro personal entre los directamente afectados, devolviéndoles una parte significativa de la disponibilidad sobre el proceso y sus eventuales soluciones, procurando la responsabilización del infractor y la reparación de las heridas personales y sociales provocadas por el delito.

Este nuevo servicio público de la Junta de Andalucía es prestado por entidades especializadas en materia de mediación penal intrajudicial, bajo la supervisión de la Administración andaluza, sin perjuicio de las competencias del Ministerio Fiscal y de los juzgados de lo penal, y se prestará mediante contratos administrativos de servicios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ACT.2.6.2 Derivaciones a sesión informativa del Punto de Información para la promoción de la mediación

Para el fomento y divulgación de la mediación y otras fórmulas de solución de conflictos, es indispensable la participación de los órganos judiciales en la difusión de estos sistemas cuando el asunto ya haya llegado al juzgado, invitando a las partes a recibir sesión informativa en el Punto de Información para la promoción de la mediación en la que se le pondrán de manifiesto los beneficios de la mediación invitándoles resolver su conflicto mediante estos procedimientos participativos, más ágiles y económicos en tiempo y dinero y con mayor grado de satisfacción.

OO.2.7 Proporcionar formación continua y especializada a los jueces y fiscales

A través de los convenios de colaboración suscritos con el Consejo General del Poder Judicial, se articula la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las actividades de formación y perfeccionamiento para los integrantes de la Carrera Judicial.

Las actividades de formación consisten en cursos, encuentros y estancias que persiguen lograr una justicia eficaz y de calidad que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de la ciudadanía, consagrado en el artículo 24 de nuestra Constitución, así como ser un punto de encuentro y de debate en temas de actualidad que afectan a la actividad judicial.

Asimismo, se persigue la representación equilibrada de hombres y mujeres en la selección de personas que ejerzan la dirección de las acciones formativas, así como de las personas que vayan a intervenir como ponentes y como asistentes.

Para la selección de las actividades formativas que se llevan a cabo dentro del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en materia de formación de los integrantes de la carrera judicial destinados en el territorio de Andalucía, anualmente se celebra una reunión en la que se convocan los Vocales Territoriales del Consejo General del Poder Judicial, representantes de las Asociaciones Judiciales, el Coordinador Territorial del Plan de Formación de Andalucía y la Directora del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, así como



una persona representante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. En esta reunión anual se definen los cursos que se desarrollarán anualmente, así como se proponen las personas que van a ejercer la dirección los mismos, poniendo especial atención a la representación equilibrada, de forma que las actividades sean codirigidas por una mujer y un hombre.

ACT.2.7.1 Diseño y desarrollo de actividades con distinto formato orientadas a la capacitación de jueces y fiscales

Actividades formativas derivadas de los convenios de colaboración suscritos anualmente por el Consejo General del Poder Judicial y las Consejerías competentes.

OO.2.8 Garantizar el funcionamiento de los órganos judiciales y fiscales

Entre las competencias asumidas por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se encuentran las de ordenación, planificación, provisión, gestión y coordinación de todos los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, es objetivo fundamental de esta Consejería garantizar que ese funcionamiento se realice de la forma más eficiente con medidas del contención del gasto.

ACT.2.8.1 Plan de descripción documental en el sistema JARA

Una de las funcionalidades del sistema de información para la gestión de los archivos judiciales de Andalucía (JARA) es la descripción documental, existen distintos planes descriptivos en función del destino de la documentación identificada: Archivos judiciales de gestión, Archivos Judiciales Territoriales, Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía o conservación permanente, en cuyo caso se transferirían a los Archivos Históricos Provinciales respectivos.

ACT.2.8.2 Acciones de organización y traslado de documentación

El objetivo de la actuación es hacer fluir la documentación por los distintos archivos de la red, evitando así la saturación que se produce en el punto de producción documental, es decir, en los archivos judiciales de gestión, donde permanecerán los expedientes mientras estén pendiente de alguna actuación procesal, pudiéndose transferir al siguiente archivo de la red, donde permanecerán siempre al servicio del órgano productor de los documentos.

ACT.2.8.3 Servicio de préstamos y consultas a órganos judiciales

Cualquier órgano judicial que transfiere su documentación en su respectivo Archivo Judicial Territorial tiene a su disposición un servicio de préstamos y consultas de los expedientes que podrá solicitar en cualquier momento para cualquier consulta, actuación, o incluso reapertura de un procedimiento judicial.

ACT.2.8.4 Mejora de la vigilancia y la seguridad de los edificios judiciales

En la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, y en aplicación del Convenio firmado con el Ministerio del Interior, los trabajos de vigilancia y seguridad de las sedes judiciales se realizarán por el mayor número posible de efectivos de la Guardia Civil que se encuentren en situación de reserva, lo que debe suponer ahorro en seguridad privada, que en ocasiones ha de complementar a la seguridad prestada por los agentes de la Benemérita.

OO.2.9 Mejorar la tramitación de expedientes relativos a asociaciones, fundaciones y colegios



profesionales de Andalucía

Las asociaciones, fundaciones y colegios profesionales son entidades con reconocimiento en la Constitución Española. En el artículo 22 se reconoce el derecho de asociación mientras que el artículo 34 hace lo propio con el derecho de fundación para fines de interés general y el artículo 36 con los colegios profesionales

En 2025 se pretende seguir avanzando en la mejora en la tramitación de expedientes de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, a fin de garantizar esas entidades reconocidas por la Constitución Española, que vertebran la participación de la sociedad dando fuerza a reivindicaciones, necesidades o aficiones de diverso tipo.

ACT.2.9.1 Tramitación de expedientes

El número de expedientes que se tramitan en cada uno de los registros es de un volumen considerable lo que supone la necesidad de contar con una gestión eficaz de los mismos para resolverlos en los plazos establecidos.

OE.3 Alcanzar una mayor especialización y mejor respuesta del servicio público de justicia a la mujer víctima de violencia de género

OO.3.1 Conseguir una respuesta pericial integral en violencia de género

La violencia de género por su gravedad y complejidad supera cualquier respuesta simple o que parta de un solo punto de vista o enfoque, esto sería una respuesta insuficiente a la complejidad del problema. Si únicamente los informes de violencia de género se emitieran por un profesional de la medicina forense, centrada en el enfoque médico, dejaría de lado otros aspectos valorables por otras disciplinas que son esenciales en la comprensión y el conocimiento de la violencia de género. Desde las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género(UVIVG) se pretende dar una respuesta a los órganos judiciales emitiendo informes periciales que tengan en cuenta no sólo cuestiones médicas sino sociales y psicológicas.

La violencia de género por su gravedad y complejidad supera cualquier respuesta simple o que parta de un solo punto de vista o enfoque, esto sería una respuesta insuficiente a la complejidad del problema. Si únicamente los informes de violencia de género se emitieran por un profesional de la medicina forense, centrada en el enfoque médico, dejaría de lado otros aspectos valorables por otras disciplinas que son esenciales en la comprensión y el conocimiento de la violencia de género. Desde las UVIVGs se pretende dar una respuesta a los órganos judiciales emitiendo informes periciales que tengan en cuenta no sólo cuestiones médicas sino sociales y psicológicas.

Con el objetivo de conseguir una respuesta pericial integral en los informes de violencia de género, se ha implementado la valoración integral de la violencia de género que implica, el estudio de la víctima, del denunciado y de los menores expuestos a la violencia para determinar las consecuencias de la violencia más allá de las agresiones en el plano físico y psíquico, así como el estudio de los roles e interacciones de los elementos implicados: víctimas (mujeres y menores) y agresores. Estas circunstancias especiales de los casos de violencia de género, hacen que el estudio no deba quedarse en la exclusiva valoración del daño físico y psíquico y que con frecuencia haya que recurrir a la valoración psicológica, así como la valoración y emisión de informes sociales sobre aquellos aspectos relacionados de manera directa, bien con la violencia, o bien con aquellas otras cuestiones de interés judicial para la adopción de medidas.



La valoración integral de las mujeres víctimas de la violencia de género permite abordar cuestiones relativas a existencia o no de lesiones físicas y psíquicas, medidas terapéuticas necesarias, existencia de estrés psicosocial y repercusión sobre menores. En este sentido el informe integral de la UVIVG deberá incluir los siguientes extremos:

Valoración del daño físico de la víctima y tipo de tratamiento precisado.

Valoración del daño psíquico y su alcance:

Tiempos de curación / estabilización / impedimento / hospitalización. Secuelas.

Estudio de la relación de pareja buscando consecuencias en la mujer del proceso de VG:

Estudio de personalidad víctima/ denunciado.

Valoración del riesgo.

Conclusiones pertinentes de los estudios realizados por cualquiera de los integrantes de la UVIVG.

Es decir, todos los informes en que se solicita por el órgano judicial, a las unidades de valoración integral de violencia de género (UVIVG), una valoración integral, siendo éstas siempre en consulta programada, y que en todo caso incluyen la valoración del riesgo, más los informes solicitados al servicio de guardia en los que expresamente se solicite valoración urgente del riesgo.

La valoración integral incluye un estudio de la víctima, del agresor y de los menores expuestos a la violencia extendiéndose más allá de las agresiones físicas o psíquicas, por lo que en muchas ocasiones se requiere de forma complementaria una valoración psicológica de las víctimas, así como la elaboración de informes sociales para la adopción de medidas.

Por otro lado, se está utilizando en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses el sistema VioGén con la finalidad principal que se use dicha herramienta para coordinar las actuaciones que realizan en materia de violencia de género con otras instituciones y para emitir el informe de valoración del riesgo de violencia de género.

ACT.3.1.1 Reconocimientos de mujeres víctimas de violencia de género en el servicio de guardia y en consulta

Se pretende conocer cuántas mujeres son valoradas a requerimiento del órgano judicial de guardia, permitiendo identificar las mujeres que están en situación de especial vulnerabilidad o riesgo.

ACT.3.1.2 Reconocimiento de menores en las unidades de valoración de violencia de género

La importancia de la valoración de los menores en las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género cada vez es mayor para identificar a menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

Esta actuación no se desagrega por sexos porque no se dispone de ese dato.

ACT.3.1.3 Emisión de informes multidisciplinarios en las UVIVG con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género

El objetivo de esta medida se centra en mejorar tanto los tiempos de espera en los servicios de guardia y consulta, como la forma de atender a la víctima, tratando de mejorar los procedimientos actualmente establecidos, buscando una atención más personalizada y dando respuesta a la cada vez más demandada valoración del riesgo de la víctima desde el primer momento.



Las actuales Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG), además de atender a las víctimas de violencia de género, tendrán que asistir a las víctimas de violencia sexual contra las mujeres, medida derivada de la reciente Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Por otro lado, se prevé la licitación de contratos de peritaje para la emisión de informes integrales de valoración psicosocial en materia de violencia de género, prestado por entidades especializadas en la intervención y valoración en psicología y el trabajo social en las ocho provincias andaluzas.

OO.3.2 Garantizar la asistencia jurídica gratuita especializada a las víctimas de violencia de género

A tenor de lo expuesto el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, en desarrollo de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita los servicios se financian como asistencia jurídica gratuita, mediante compensaciones económicas por las actuaciones que realicen los abogados en materia de asesoramiento jurídico a las víctimas de violencia de género a través de turno de guardia.

Por otro lado, para los procuradores, ante la imposibilidad de financiar dichas actuaciones como asistencia jurídica gratuita, por no encontrarse incluida en el contenido básico de la misma esta actividad, desde 2021 mediante convenio suscrito por el que se regula el marco normativo para la financiación de las medidas necesarias que deban adoptar los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal.

En este marco normativo, nos encontramos con intervenciones que se realizan a víctimas, tanto en el turno de guardia, como en el turno de oficio, en los procesos judiciales que derivan de dicho maltrato.

Por otro lado, para la prestación de dichos servicios, es imprescindible la formación especializada de los profesionales, para atender a las víctimas.

ACT.3.2.1 Asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género en los procesos y procedimientos administrativos

Atendiendo la normativa específica, las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

ACT.3.2.2 Designaciones de procuradores a las víctimas de violencia de género

Con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal a las víctimas de violencia de género cuando sea requeridas a instancia de juez, los colegios adoptan las medidas necesarias para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a la víctima de violencia de género en la fase del proceso penal en que la intervención de dicho profesional no sea preceptiva, con objeto de garantizarles la representación procesal por medio de profesional de la procura en todas las fases del proceso penal.

OO.3.3 Reformar las sedes de los juzgados de violencia para evitar la confluencia en una misma



dependencia de víctima y agresor

Los Juzgados con competencias en materia de Violencia sobre la Mujer ubicados en sedes judiciales de reciente construcción están especialmente diseñados para preservar la intimidad de la víctima y la no coincidencia de víctima y agresor en el mismo espacio y tiempo. Para ello, existen circulaciones independientes y dependencias reservadas para la espera de víctimas.

La situación se torna más problemática en las sedes de mayor antigüedad, donde se procede a destinar a tal fin dependencias para otros usos pero que se destinan a ello de manera puntual (sala multiusos, despacho o clínica forense, despacho del colegio de abogados, etc).

ACT.3.3.1 Obras de mejora e instalación de Salas Gesell en los Juzgados con competencia en violencia sobre la mujer

Las actuaciones de mejora en los Juzgados pueden tener por objeto la creación, mejora y adecuación de las salas de espera de las víctimas y la instalación de Salas Gesell, permitiendo que las declaraciones y exploraciones de las víctimas de delitos, en especial menores, se lleven a cabo en un entorno amigable, similar a una zona de juegos, con profesionales especializados en el manejo de la situación, sin la presencia intimidante del presunto agresor, jueces, fiscales y terceras personas, y permitiendo que el trance a pasar por las víctimas pueda resultar menos traumático.

Para ello, se está llevando a cabo un programa especial de ejecución de Salas Gesell que en el ejercicio 2025 se pretende proseguir para alcanzar al mayor número de sedes posibles.

OO.3.4 Reducir las cargas de trabajo de los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer con cargo al Pacto de Estado

La consecución de este objetivo contribuye a la mejora de la asistencia a las víctimas de este tipo de violencia durante todo el procedimiento judicial, mediante una atención cada vez más especializada y personalizada, así como agilizando los procedimientos judiciales en los que la víctima se ve envuelta.

Para reducir las cargas de trabajo de los juzgados de violencia sobre la mujer en Andalucía se reforzarán las plantillas de estos órganos con personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género .

ACT.3.4.1 Refuerzo de plantillas en los órganos judiciales que intervienen en los procesos de violencia sobre la mujer

Con esta actuación en el ejercicio 2025 se reforzarán las plantillas de 30 órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer con la contratación de personal funcionario con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

OE.4 Dotar a la Administración de Justicia de sedes homogéneas, funcionales, modernas y adaptadas al desempeño del servicio público

OO.4.1 Incrementar el número de sedes accesibles, eficientes energéticamente y en buen estado

Se va a llevar a cabo ejecución de obra nueva y actuaciones de reforma y modernización de las sedes,



especialmente centradas en la resolución de los problemas de accesibilidad, en la consecución de su eficiencia energética y en la configuración de espacios adecuados y confortables que permitan a los profesionales de la justicia realizar su trabajo en condiciones óptimas.

ACT.4.1.1 Eliminación de barreras arquitectónicas en las sedes judiciales

Se van a acometer actuaciones de mejora de la accesibilidad, tanto física como cognitiva, de nuestras sedes judiciales, y facilitar el acceso al servicio público de justicia a personas con dificultades de movilidad.

ACT.4.1.2 Actuaciones de eficiencia energética y fomento de energías renovables en las sedes judiciales

Tanto en el Programa Integral de Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) financiado con fondos MRR como en el Programa Operativo FEDER Andalucía, marco 2021-2027, constituye una pieza clave la mejora de la eficiencia energética, la gestión inteligente de la energía y el uso de energía renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos.

PROGRAMA 14C- JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

JUSTICIA JUVENIL EN ANDALUCÍA

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, otorga en su artículo 45.1 la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los juzgados de menores en sus sentencias firmes a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Para ello, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esa Ley Orgánica.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye la competencia del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de menores infractores a esa Consejería, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Para dar cumplimiento al mandato del legislador, Andalucía dispone de centros y servicios especializados en la ejecución de las medidas privativas y no privativas de libertad contempladas en el artículo 7 de la LORPM, además de servicios especializados en mediación penal de menores.

En la actualidad, la Comunidad Autónoma cuenta con 13 centros de internamiento de menores infractores, donde se ejecutan las medidas privativas de libertad, 25 centros y servicios de medio abierto, para el cumplimiento de las medidas no privativas de libertad, y 8 servicios de mediación penal de menores.

La gestión de estos centros y servicios de justicia juvenil se lleva a cabo mediante entidades especializadas en la atención y la intervención con menores en conflicto social, que prestan servicios de conformidad con la normativa de contratación administrativa. Este es el modelo de gestión seleccionado por la Junta de Andalucía en el inicio de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, para garantizar una eficaz y eficiente gestión de los centros y servicios de justicia juvenil, contando con profesionales cualificados y programas de intervención específicos para menores infractores.

Con relación a los centros de internamiento de menores infractores, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, ha planificado la



distribución de plazas de internamiento con el objeto de dar cumplimiento a las medidas en el entorno del menor. El nuevo mapa de recursos de internamiento da cumplimiento a las resoluciones planteadas en las provincias de Granada y Málaga, respetando de esta forma el principio básico del interés superior del menor al acercarlos a su entorno familiar y social.

La provincia de Málaga aún no dispone de centro de internamiento debido a que las licitaciones de 2021 y 2023 quedaron desiertas. El lote ofertado con 50 plazas en la provincia de Málaga resultó desierto, por lo que nuevamente se encuentra en proceso de licitación un centro con 50 plazas para que pueda entrar en funcionamiento en el primer trimestre del año 2025.

En el año 2024 se ha dispuesto de 701 las plazas para la ejecución de medidas de internamiento en Andalucía

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dispone de 25 centros y servicios para la ejecución de las medidas de medio abierto, distribuidos en 8 servicios integrales para la ejecución de medidas de medio abierto (SIMA), 17 grupos educativos de convivencia (GEC). Además, se cuenta con 8 servicios de mediación penal de menores, más 2 equipos de medio abierto dependientes de las delegaciones territoriales de Córdoba y Sevilla.

Los SIMA atienden la ejecución el 80% de las medidas no privativas de libertad, cuentan con un alto grado de especialización en su intervención, dan cumplimiento, entre otras, a las medidas judiciales de tratamiento ambulatorio de salud mental y drogodependencias. Desde el 1 de febrero de este año integran la medida de asistencia a centro de día, cuya finalidad es impulsar la formación ocupacional, académica y laboral de los menores.

Los contratos vigentes desde el 1 de febrero de 2024, al incorporar a los SIMA la ejecución de las medidas de asistencia a centro de día obtienen una mayor eficacia y eficiencia en la organización de los recursos públicos ya que, por un lado, las medidas de centro de día tienen una presencia de entre el 2% y 3% del total de medidas de medio abierto ejecutadas en los últimos años en Andalucía y por otro, con frecuencia los recursos formativos y laborales de los que disponen son idóneos para completar las actuaciones con menores que cumplen alguna de las medidas que los SIMA tienen encomendadas.

Cada uno de los contratos gestiona un SIMA con sede en las capitales de provincia, excepto el contrato para la gestión de medidas de medio abierto en la provincia de Cádiz que gestiona dos sedes, una en Jerez y otra en Algeciras.

Esta Consejería dispone de grupos educativos de convivencia en todas las provincias andaluzas, tanto femeninos como masculinos, que atienden, principalmente, delitos de violencia intrafamiliar y de género. Los profesionales están especializados en el abordaje de estas medidas, trabajando con el menor de referencia y con sus familias.

Además, dentro de los principios de oportunidad, inmediatez y mínima intervención con la población menor infractora, la Consejería dispone de ocho servicios de mediación, reparación y conciliación para lograr la responsabilidad de los menores por los actos ilícitos cometidos y desjudicializar, cuando se da la oportunidad, los procedimientos penales con los menores.

La información disponible sobre la ejecución de medidas judiciales en Andalucía avala la necesidad de garantizar el funcionamiento de una red de centros y servicios de justicia juvenil dotada de todos los elementos de calidad y seguridad necesarios.

Internamiento. Menores y medidas 2023:

En 2023 se ejecutaron 1.183 medidas privativas de libertad, esto es, un 3% más que el año anterior. El 87% de los menores que ejecutaron medidas de internamiento eran hombres y el 13% mujeres. En ambos sexos aumentó el porcentaje de menores que ejecutan medidas de internamiento terapéutico y disminuyó en internamiento semiabierto.



El 54% de las mujeres cumple medidas de internamiento semiabierto y el 31% internamiento terapéutico. El 61% de los hombres cumplen medidas de internamiento en régimen semiabierto y el 24% de internamiento terapéutico.

La fuerte masculinización de la población menor infractora facilita la existencia de recursos de internamiento para menores de sexo masculino en todas las provincias. Por el contrario, hay más menores de sexo femenino internadas fuera de su provincia de origen debido al menor número de chicas infractoras.

Medio Abierto. Menores y medidas 2023:

En medio abierto, el 82% de los menores que cumplieron medidas en el año 2023 eran hombres y el 18% mujeres, porcentaje que aumenta un punto respecto al año anterior.

El número total de medidas ha disminuido en 431 respecto al año anterior. El 52% de las medidas ejecutadas son de libertad vigilada, seguidas de los tratamientos ambulatorios (18%) y las tareas socio educativas (13%).

Las mediaciones atendidas continúan incrementándose. En 2023 se han aumentado en un 5% respecto al año anterior.

En razón de género, se produce mayor concentración de mujeres incluidas en procesos de mediación que en el cumplimiento de medidas de medio abierto y con mayor diferencia aun respecto a las medidas de internamiento. Los servicios de mediación han atendido al 65% hombres y el 35% mujeres.

La Consejería continúa incidiendo en la calidad de los modelos de intervención con menores en conflicto con la ley, adaptando los programas y proyectos educativos a las necesidades de los jóvenes y sus familias. El trabajo con la familia y en el entorno del menor es uno de los principios en los que se asienta la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, y que esta Consejería ha tenido presente en la planificación de la red de centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía. Por ello, la planificación de los recursos se realiza buscando un equilibrio progresivo entre la oferta de plazas en los recursos residenciales y la provincia de origen de los menores. La proximidad en el cumplimiento de la medida, salvo en casos excepcionales, facilita la integración y resocialización del menor en su medio.

Con esa perspectiva, se licitará nuevamente el centro de internamiento en la misma provincia con 50 plazas de internamiento masculino y femenino en régimen general, así como terapéutico masculino.

El Sistema Informático PRISMA supone un gran avance en la gestión eficaz de las medidas ya que permite la interconexión de juzgados y fiscalías de menores con la entidad pública y los centros y servicios de justicia juvenil, esto agiliza la gestión en el cumplimiento de las medidas, así como la intervención socioeducativa y terapéutica con los menores infractores, para 2025 está previsto completar sus funcionalidades

Además, de manera destacada, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública coopera y colabora con juzgados, fiscalías, Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz, así como con universidades andaluzas para la mejora de la atención que reciben los menores en el sistema de justicia juvenil de Andalucía.

Por último, en cumplimiento del mandato legal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, las políticas de igualdad entre hombres y mujeres han de estar presentes en las políticas sobre justicia juvenil. Estas medidas se dirigen a consolidar la igualdad entre hombres y mujeres en los recursos humanos de los centros y servicios de justicia juvenil, así como en la intervención con los menores que cumplen medidas judiciales, población sensible a este tipo de problemática.

EN MATERIA DE ASISTENCIA JURÍDICA A VÍCTIMAS

El artículo 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que "en el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, la atención de las



víctimas y el acceso a la justicia gratuita” y en el 37.1.24º se reconoce que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos mediante la aplicación efectiva de una serie de principios rectores entre los que se encuentra “la atención de las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas”.

El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA):

El Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, y posteriormente la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito y el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, configura el Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía (en adelante, SAVA) como un servicio cuyo objetivo fundamental es informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía, facilitando para ello la colaboración y coordinación entre todos los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a las víctimas. La implementación de lo dispuesto en el Estatuto de la Víctima ha añadido nuevas atribuciones y funciones a este servicio otorgando al SAVA un papel fundamental en la asistencia y protección a la víctima.

El SAVA tiene como objetivo general prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas como consecuencia del delito y dar respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social, mediante una intervención interdisciplinar a través de un equipo con titulaciones en Derecho, Psicología y Trabajo Social, todos ellos con formación en violencia de género y criminología y victimología.

El SAVA tiene sedes ubicadas en las 8 capitales de provincia y en Algeciras, así como equipos itinerantes que atienden a todos los partidos judiciales de las respectivas provincias. Las oficinas del SAVA se gestionan a través de contratos administrativos celebrados al amparo de la normativa vigente en materia de contratación pública. Estos contratos se encuentran actualmente descentralizados en las Delegaciones Territoriales de la Consejería en las diferentes provincias andaluzas.

Debido al papel fundamental del SAVA en la asistencia a las víctimas de delito de violencia de género, desde el año 2019 y aprovechando el vencimiento de los diferentes contratos, se ha ido ampliando el servicio, duplicando los equipos técnicos con otro equipo completo de profesionales, usando los recursos de la autofinanciación con los fondos procedentes del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Estos nuevos equipos atienden con carácter itinerante a municipios diferentes a la capital de provincia, acercando el servicio a la ciudadanía y evitando una victimización secundaria en aquellos casos en los que las víctimas, especialmente las de violencia de género, ya sea por tener cargas familiares por problemas económicos u otras circunstancias no puedan acudir al servicio ubicado en la capital de provincia. Así, utilizando exclusivamente fondos propios se ha ampliado el equipo SAVA en Almería, acercando la atención y asistencia a la zona de Huércal-Overa y El Ejido.

Mediante fondos propios y financiación procedente del Pacto de Estado se han efectuado las siguientes actuaciones:

En Jaén, se ha contratado un nuevo equipo con sede en Úbeda, atendiendo a los diez partidos judiciales de la provincia.

En Huelva, con sedes itinerantes en La Palma del Condado y Moguer, Valverde del Camino y Aracena y Ayamonte.

En Granada, con sedes itinerantes en Motril, Guadix, Loja, Santa Fe y Almuñécar.

En Córdoba, con sedes itinerantes en Priego de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Montoro, Baena, Puente Genil, Pozoblanco, Lucena, Cabra, Montilla y Posadas.



En Sevilla, con sedes itinerantes en Osuna, Lora del Río y Dos Hermanas

En Málaga, con sedes itinerantes en Vélez-Málaga, Fuengirola, Marbella y Antequera.

En Cádiz, con sedes en Chiclana de la Frontera y Jerez de la Frontera.

A partir de 2023 todos los servicios ampliados que fueron en parte financiados con fondos de Pacto de Estado contra la violencia de género pasarán a autofinanciada, por cese de la financiación anterior, puesto que es voluntad de la Junta de Andalucía continuar con los servicios ampliados para la atención de todos los partidos judiciales dados los buenos resultados obtenidos.

En el año 2023 se atendió en el SAVA a 25.179 víctimas de delitos, de las cuales 18.760 eran mujeres, 3.297 eran hombres, y 3.122, instituciones.

Atendiendo al mayor porcentaje de tipología de los delitos, de todas estas víctimas, 6.115 lo fueron por delitos contra la libertad (25,81%), 6.168 lo fueron por torturas y otros delitos contra la integridad moral (26,04%) y 5.638 delitos de lesiones (23,80%).

Se realizaron en ese mismo año un total de 143.898 actuaciones, de las cuales 31.260 eran jurídicas, 19.705 sociales, 21.864 psicológicas y 71.069 de tipo general.

El perfil de la víctima a la que asiste el SAVA es el de una mujer, entre 30 y 44 años, soltera, con estudios primarios, que se encuentra en paro, y cuya relación con el autor del delito suele ser la expareja.

Un porcentaje importante de las actuaciones en el SAVA la ocupan los casos derivados de violencia de género, así, en el año 2023 se ha asistido a 8.606 personas, lo que ha resultado en un total de 13.040 denuncias.

El Servicio de Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía (PEF):

Los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía (en adelante, PEF) se regulan en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, que tiene por objeto determinar el procedimiento de actuación, la organización y el funcionamiento de este servicio.

Los PEF son un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía exclusivamente por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial. Los PEF tienen la finalidad de servir de espacio neutral en el que se presta atención profesional multidisciplinar para garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus personas progenitoras y familiares. Este servicio es de carácter temporal y excepcional.

Los PEF se gestionan a través de contratos administrativos celebrados al amparo de la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público. Estos contratos están descentralizados en las diferentes provincias, sin embargo, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ha decidido centralizar los contratos paulatinamente adaptándose al calendario de renovación de estos, de manera que a partir del 1 de febrero de 2025 la gestión de los contratos PEF de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Sevilla se realizarán desde los Servicios Centrales de la Consejería.

En el año 2023, se tramitaron un total de 1.704 expedientes y se atendieron a 2.168 menores, de los cuales 1102 fueron niñas y 1.066 niños.

Los PEF se han reforzado para una mejor atención en los casos de violencia de género. Con este objetivo se han ampliado los equipos técnicos de los PEF incrementando el equipo existente con dos técnicos más. Estos nuevos profesionales atenderán con carácter itinerante, a los municipios diferentes a la capital de provincia donde se detecte la necesidad de asistencia a estas víctimas, acercando el servicio a la ciudadanía y evitando una



victimización secundaria en aquellos casos en los que las víctimas de violencia de género, ya sea por tener cargas familiares por problemas económicos u otras circunstancias no puedan acudir al servicio ubicado en la capital de provincia.

Los PEF se encuentran ubicados en las ocho capitales de provincias andaluzas, extendiendo sus funciones a todo el territorio de la provincia respectiva:

El PEF de Almería atiende, además de a la capital, a El Ejido y a Huércal-Overa.

En el PEF de Córdoba, en la capital y en Posadas y Lucena.

En el de Huelva, en Huelva, Ayamonte y en La Palma del Condado.

En Granada capital y Motril..

En Jaén, además de en la capital, en Úbeda.

En Málaga, además de en la capital, se atiende desde Marbella, este último itinerante, específico en violencia de género.

En Sevilla, además de contar con dos sedes en la capital, se pretende ampliar próximamente la atención a la localidad de Carmona.

A partir de 2023 todos los servicios ampliados que fueron en parte financiados con fondos de Pacto de Estado contra la violencia de género pasarán a autofinanciada, por cese de la financiación anterior.

Con la intención de que los profesionales que prestan servicio en el SAVA y en los PEF cuenten con una preparación orientada a la atención de las personas víctimas de delito o en situación de conflicto que impida el normal desarrollo de las relaciones familiares, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública aprobó mediante Orden de 5 de marzo de 2024, el Convenio de cooperación educativa tipo a suscribir entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de prácticas académicas externas los Servicios de Cooperación con la Justicia (Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, Puntos de Encuentro Familiar y Puntos de Información para la Mediación en Andalucía).

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

La Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto rendir homenaje y expresar el mayor reconocimiento a las víctimas del terrorismo, y en atención a ello la Ley establece un conjunto de medidas, en distintos ámbitos de competencia autonómica, destinadas a las personas privadas, físicas o jurídicas, que hayan sufrido la acción terrorista, y con el fin de reparar y aliviar los daños sufridos por dicha acción.

Entre las medidas que se contemplan en la citada Ley se encuentra el abono en concepto de indemnizaciones con ocasión de fallecimiento o por daños físicos; para percibir de la Administración de la Junta de Andalucía estas indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, previamente deberán solicitarse de la Administración General del Estado las indemnizaciones y compensaciones que, para los mismos supuestos, tiene previstas en su normativa vigente. La Junta de Andalucía complementará las cantidades concedidas por la Administración estatal en un treinta por ciento.

En atención a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, y en la Orden de 31 de octubre de 2013, por el que se desarrollan las competencias establecidas en la Ley 10/2010 respecto a las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos y por situación de dependencia, desde esta Dirección General, durante los años 2019-2022, se han reconocido indemnizaciones a las personas que hayan sido víctimas de un acto terrorista, abonándose la cantidad total de 2.495.991,26 euros en el año 2019, la cantidad de 139.122,36 euros en el año 2021 y la cantidad de 279.898,35 euros en el año 2022. En el año 2023 no se abonó ninguna cantidad ya que no se le



reconoció el derecho de persona beneficiaria a nadie.

Se observa un notable descenso en las cuantías abonadas cada año en concepto de indemnización por daños físicos y psíquicos a víctimas del terrorismo debido en primer lugar, a lo total liquidación del pago de las cuantías solicitadas al amparo de la disposición transitoria y en segundo lugar, a la prácticamente desaparición del terrorismo en España en nuestros días.

Por otro lado, tal y como está previsto en la misma Ley 10/2010, de 15 de noviembre, anualmente se conceden dos líneas de subvenciones a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

La Línea 1 financia el apoyo al movimiento asociativo, complementando y coadyuvando a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios. Con la Línea 2 se financian programas de actividades de dignificación de las víctimas o de actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquier de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Lograr la ejecución eficaz de las medidas judiciales a los menores infractores y su desarrollo social y educativo

OO.1.1 Asegurar la correspondencia entre el número de plazas y servicios con las medidas impuestas por los juzgados de menores

Al comienzo del año 2025, Andalucía contará con 13 centros de internamiento de menores infractores para la ejecución de las medidas privativas de libertad y 25 centros y servicios de para la ejecución de las medidas no privativas de libertad. Con la entrada en vigor del Centro de Internamiento de Menores Infractores de Málaga, serán 14 los centros de internamiento.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de su mapa de recursos de justicia juvenil, asegura la disponibilidad de plazas en los centros de internamiento de menores infractores y grupos educativos de convivencia y de los servicios necesarios para la ejecución de las medidas de medio abierto, con los que satisfacer la demanda judicial en todo el territorio andaluz.

Esta dirección general, en cuanto a las plazas de internamiento y de grupos de convivencia educativa, considera que es correcta la planificación siempre que no exista una desviación en la ocupación de los centros o grupos del 10% de las plazas disponibles. Estas desviaciones son tenidas presentes en la gestión de los recursos garantizando la calidad en la prestación de los servicios. En el caso de los servicios, deben tener capacidad para atender sin demora al 100% de los menores.



ACT.1.1.1 Estudio y valoración continua de la ocupación de plazas

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de forma permanente, viene realizando la valoración y seguimiento de la ocupación de los centros de internamiento de menores infractores y de los grupos educativos de convivencia para ajustar los recursos a la demanda judicial.

Para ello, de forma semestral se realizan dos informes estadísticos, uno de medidas de internamiento y otro de medidas de medio abierto y medicación penal de menores, que reflejan la ocupación, medidas, procedencia de los menores y sexo.

ACT.1.1.2 Gestión de centros y servicios de justicia juvenil

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, ha de dotarse de los medios necesarios para la ejecución de las medidas privativas disponiendo de centros de internamiento de menores infractores y no privativas de libertad mediante centros y servicios de medio abierto.

La gestión se lleva a cabo mediante entidades especializadas en la atención y la intervención con menores en conflicto social, que prestan servicios de conformidad con la normativa de contratación administrativa.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública licita, mantiene, modifica o suprime los contratos públicos, con el fin de garantizar la adecuación entre plazas y servicios en el sistema de justicia juvenil.

OO.1.2 Asegurar la inmediatez en la asignación recursos en proximidad al domicilio de los menores infractores

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dispone de los recursos necesarios para dar respuesta inmediata a la ejecución de las medidas judiciales a la demanda judicial, respetando de este modo los principios sancionador y educativo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La planificación de esta Consejería fundamenta su organización en los principios y derechos recogidos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, entre los que se encuentra el derecho a cumplir la medida judicial en los recursos más cercanos a su domicilio. Por ello, se ha planificado para el periodo 2021- 2025 una red de centros y servicios que refuerce la disponibilidad de plazas próximas a las residencias de los menores en todas las provincias de Andalucía.

De forma continua, los profesionales de la Junta de Andalucía trabajan en asegurar un servicio de calidad a los Juzgados y Fiscalía de Menores en sus resoluciones cautelares y firmes, primando la asignación de plazas en los centros y servicios próximos a la residencia de los menores infractores e infractoras.

ACT.1.2.1 Planificación de plazas y servicios de acuerdo a los perfiles de menores y medidas

Para asegurar la atención inmediata a la demanda de plazas requerida por los Juzgados y Fiscalías de Menores en sus resoluciones cautelares y firmes, se dispone de un servicio de atención inmediata a las instancias judiciales, incluyendo guardias presenciales de los representantes de la entidad pública y telefónicas de los servicios centrales para la atención las 24 horas de todos los días del año, incluyendo festivos y fines de semana.

Atendiendo al seguimiento continuo realizado a través de los registros de ocupación de plazas de acuerdo



a las variables de tipo de medida, provincia de radicación del juzgado responsable de la medida y sexo de los menores, se elaboran las estadísticas de justicia juvenil y las memorias de los servicios de medidas de medio abierto y reinserción y de menores infractores.

Con todo ello, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ajusta, a través de los contratos de gestión de recursos de internamiento y de grupos educativos de convivencia, la disponibilidad de plazas en Andalucía para la ejecución de medidas privativas de libertad y de convivencia en grupo educativo.

OO.1.3 Impulsar la mediación penal de menores como actuación alternativa al proceso judicial

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, recoge en sus artículos 19 y 51 las actuaciones de mediación extrajudicial e intrajudicial como una alternativa a la judicialización en los procedimientos penales de los menores.

Esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dispone de ocho servicios para abordar las derivaciones de los menores que deben cumplir los objetivos planteados por el Ministerio Fiscal y Juzgados de Menores en Andalucía.

ACT.1.3.1 Mantenimiento de un servicio de mediación penal para menores infractores como alternativa a los procesos judiciales

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública cuenta con ocho servicios de mediación penal de menores contratados con entidades especializadas en actuaciones alternativas al proceso judicial de menores y justicia restaurativa.

La apuesta por la calidad en las actuaciones de mediación mediante instrucciones, pliegos de prescripciones técnicas y el seguimiento continuo realizado definen la actuación de esta Consejería respecto de estos recursos como alternativa al proceso judicial.

De acuerdo con la previsión para 2025 de derivación de expedientes realizados por los juzgados y fiscalías de menores a estos recursos, es pertinente mantener los actuales servicios de mediación penal de menores.

OO.1.4 Impulsar la colaboración con instituciones públicas en la aplicación de la Ley Orgánica de responsabilidad penal de los menores

Uno de los aspectos fundamentales para hacer efectivo el interés superior del menor es la colaboración y participación institucional en la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en la que intervienen diferentes agentes en la ejecución de las medidas judiciales, tales como Juzgados, Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo Andaluz, así como otras Administraciones Públicas.

La colaboración con juzgados y fiscalía es primordial en la calidad de los servicios prestados, así como en el trabajo que desde la entidad pública se realiza en la ejecución de lo ordenado por los órganos judiciales.

El Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Andaluz visitan los centros y servicios de justicia juvenil asegurando su buen funcionamiento y atendiendo la demanda de los menores con medidas judiciales. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública colabora en las respuestas a estas instituciones y atiende, en su caso, a las recomendaciones oportunas.

Las entidades locales colaboran en la ejecución de las medidas no privativas de libertad, facilitando la



proximidad e inmediatez en el cumplimiento de las resoluciones judiciales que por su naturaleza son asumibles por ellas, además de sensibilizar a la comunidad con relación a las materias de justicia juvenil.

Por último, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública colabora con las universidades en la difusión, formación y conocimiento de la justicia juvenil. La Consejería suscribe convenios con universidades públicas y privadas para impulsar la formación y facilitar la futura incorporación del alumnado a los recursos de justicia juvenil. Además, se colabora en la realización de investigaciones y estudios en esta materia.

ACT.1.4.1 Diseño y organización de sesiones técnicas para asegurar la calidad en la atención a menores con medidas judiciales

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y las Delegaciones Territoriales, se propone entablar encuentros o reuniones con los 15 Juzgados de Menores y 8 Fiscalías de Menores que faciliten la cooperación.

ACT.1.4.2 Realización de los informes sobre quejas o peticiones solicitados por el el Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Andaluz

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha de responder de forma inmediata las quejas, peticiones o recomendaciones que realizan las instituciones que velan por los derechos y libertades de los ciudadanos. El Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz requieren información sobre quejas emitidas por los menores o personas que los representan, así como las derivadas de las visitas que realizan a los centros y servicios de justicia juvenil en el marco de las competencias que tienen atribuidas.

ACT.1.4.3 Gestión de convenios de colaboración

La proximidad e inmediatez en el cumplimiento de las resoluciones judiciales requieren de la participación de las entidades locales para la ejecución de las medidas no privativas de libertad como las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad, las Tareas Educativas y la Libertad Vigilada. Además de mejorar la sensibilidad de la comunidad en materia de justicia juvenil, la función educativa de estas medidas queda reforzada cuando son realizadas en el entorno en que tuvo lugar el hecho delictivo.

Para ello, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública suscribe convenios de colaboración con entidades locales de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejería suscribe convenios con universidades públicas y privadas para impulsar la formación acorde con la realidad y facilitar la futura incorporación de los profesionales a los recursos de justicia juvenil. Además, se colabora en la realización de investigaciones y estudios en esta materia.

OE.2 Defender la dignidad de las víctimas de delitos, dando respuesta a sus necesidades de apoyo o asistencia

OO.2.1 Asegurar la atención de las víctimas de delitos en el servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía



El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) se configura como el servicio de referencia para las víctimas de delitos, de carácter público y gratuito. Tiene la finalidad de prestar una atención integral y coordinada, y dar respuesta a sus necesidades específicas mediante una intervención interdisciplinar, prestando asistencia sobre información de derechos de las víctimas, indemnizaciones a las que puede acceder, información sobre la justicia gratuita, acompañamientos, apoyo emocional a las víctimas, etc.

Con este objetivo operativo damos cumplimiento a la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y al Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Dentro de la tarea de atención a las víctimas es fundamental dar a conocer la existencia de este servicio para llegar al mayor número de población posible, cumpliendo lo preceptuado por el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, que determina que cada órgano territorial provincial de la Consejería competente en la materia dispondrá los elementos necesarios para la difusión de la actividad del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía en los establecimientos públicos que se entiendan convenientes, facilitando igualmente los flujos de relación entre las sedes del SAVA y los organismos, servicios o instituciones.

Asimismo, como consecuencia de los delitos sufridos y gracias a la información y el asesoramiento adecuado de los equipos técnicos, las personas que han sido víctimas interponen denuncia de los hechos ocurridos.

ACT.2.1.1 Atención específica y personalizada de los problemas de las personas usuarias del SAVA como consecuencia de su victimización

Las personas que acuden a las sedes del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía serán asistidas de forma que se de respuesta a la problemática específica presentada por la víctima, mediante la intervención interdisciplinar y especializada de las personas profesionales del equipo técnico, en las diferentes áreas de actuación del SAVA, jurídica, social, psicológica y general, con el objetivo de ofrecerle una asistencia integral y personalizada, acorde a las necesidades de cada persona que acude a solicitarla.

ACT.2.1.2 Evaluación de la calidad en la prestación del Servicio de Atención a las Víctimas

Con el objetivo de detectar ámbitos de mejora la calidad del Servicio de Atención a las Víctimas en Andalucía, se elabora anualmente una estadística en la que se recogen los datos más relevantes para la evaluación del mismo.

OO.2.2 Compensar a las víctimas del terrorismo a través de la adopción de medidas asistenciales y económicas

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 10/2010, de 15 de noviembre, se conceden subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía y bajo criterios de objetividad y equidad, cuyo objetivo sea la representación y defensa de los intereses amparados por la presente Ley, que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

ACT.2.2.1 Acciones de apoyo y reparación a las víctimas de atentados terroristas



De acuerdo con la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía trata de reparar los daños sufridos por las víctimas de actos terroristas mediante la adopción de medidas asistenciales y económicas .

OO.2.3 Poner a disposición de la ciudadanía un espacio neutral en el que favorecer los derechos esenciales de los niños y niñas

A través de la organización y gestión de los Puntos de Encuentro Familiar se pretende proporcionar un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del régimen de visitas acordado por resolución judicial, para la normalización de las relaciones familiares y se favorece el cumplimiento del derecho de las personas menores de edad a mantener relación con las personas progenitoras y familiares, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional, actuando en su beneficio y defendiendo sus derechos, teniendo como prioridad su bienestar y desarrollo integral.

ACT.2.3.1 Dispositivos de apoyo a menores en régimen de visita para reforzar sus vínculos familiares y su desarrollo psicosocial

Se realizan las siguientes intervenciones:

- Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en sus distintas modalidades de entrega y recogida, visitas tuteladas y no tuteladas y acompañamientos, en los que se acompaña al menor a realizar la visita fuera de la sede del Punto de Encuentro Familiar.
- Orientación psicosocial individual y familiar.

Las previsiones de menores atendidos se han visto reducidas como consecuencia de la depuración de expedientes en alguna de las sedes de los Puntos de Encuentro Familiar.

ACT.2.3.2 Evaluación de la calidad en la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar

Se elabora mensualmente una estadística en la que se recogen los datos más relevantes para la evaluación del mismo.

OO.2.4 Mejorar la prestación de una atención especializada a víctimas de violencia de género

El Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, asigna como uno de sus objetivos estos servicios actuar en el campo de la formación y sensibilización en materia de victimología con diferentes colectivos sociales y profesionales, asegurando la capacitación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género y planificando, igualmente, las acciones de formación y sensibilización desde la perspectiva de género.

Asimismo, es un actuación del Servicio de Asistencia a Víctimas recepcionar las órdenes de protección que les sean notificadas desde la Consejería competente en materia de violencia de género, así como contactar con la víctima, analizar la situación de ésta y realizar las actuaciones pertinentes de acuerdo con el Protocolo de actuaciones en materia de órdenes de protección por violencia doméstica y de género, según lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. También deben informar sobre los derechos que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce a las víctimas de violencia de género.



ACT.2.4.1 Acciones de formación especializada para el personal integrado en los servicios de atención a las víctimas

Desde el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía se observa un progresivo aumento en el número de personas que acuden a nuestras oficinas por haber sido o estar siendo víctimas de violencia de género.

Con el objetivo de lograr una atención enfocada en la mayor medida posible a las necesidades específicas que se advierten en las personas víctimas de violencia de género, desde esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación se exige al personal que forma el equipo técnico del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía una formación especializada en esta materia.

ACT.2.4.2 Atención de acuerdo a un plan individualizado en los casos en que existan órdenes de protección

El equipo técnico de cada Punto de Encuentro Familiar elaborará un plan de intervención individualizado en el que se determinarán los objetivos, las actuaciones, la coordinación con otros profesionales, así como el protocolo establecido en los casos en que exista una orden de protección o de alejamiento.

OE.3 Incorporar el enfoque de género en las políticas de justicia juvenil

OO.3.1 Conseguir el máximo número de medidas de internamiento y de grupo educativo de convivencia en la propia provincia o limítrofe

El menor número de menores infractoras del colectivo de justicia juvenil obliga a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a poner medios para hacer efectiva la igualdad de acceso a estos recursos específicos. Así pues, se trabaja en la reorganización continua de plazas para favorecer la cercanía de los recursos y su adecuación al perfil de las menores.

Para toda la población infractora, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública garantiza que el cumplimiento de las medidas judiciales se realice mediante programas adecuados dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el entorno familiar y social de los y las menores.

Además, asegura que, con independencia del género de la persona que cumple la medida judicial, esta se ejecute con igualdad de programas socioeducativos y terapéuticos, así como de oportunidades de inserción social.

En las licitaciones sucesivas se han redistribuido las plazas destinadas a menores infractoras, diversificando la oferta geográfica para facilitar la ejecución de las medidas en centros y grupos educativos de convivencia próximos al entorno familiar.

En la licitación de los contratos 2022-2026 se han aumentado y redistribuido las plazas de internamiento femenino para facilitar el cumplimiento de las medidas judiciales en el entorno social y familiar más próximo de las menores.

ACT.3.1.1 Estudio, valoración y planificación anual sobre la ocupación de plazas según los tipos de medida y sexo

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación realiza todos los años dos estudios estadísticos y



una memoria sobre la actividad de los centros y servicios de justicia juvenil. El conocimiento de las características de la población de menores infractores por razón de sexo, entre otras variables, permite un mejor ajuste de los recursos a sus necesidades.

OO.3.2 Mejorar la igualdad entre los profesionales de los centros y servicios de justicia juvenil

El Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, desarrolla una normativa propia que permite garantizar que la intervención en esta materia se realice desde un enfoque promotor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Los pliegos de condiciones técnicas exigidos en todos los contratos actualmente vigentes en los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía contemplan como requisito disponer de un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con más de 2.000 trabajadores en los centros y servicios de justicia juvenil para la ejecución de las medidas judiciales privativas y no privativas de libertad y actuaciones de mediación penal de menores, los cuales son referentes educativos de las personas menores infractoras. Este hecho invita a continuar trabajando en la incorporación de las políticas de igualdad de género en el colectivo de profesionales de los centros y servicios de justicia juvenil.

El Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un principio básico recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que este centro directivo se marca como objetivo estratégico en la gestión presupuestaria. Su garantía es la finalidad perseguida con su inclusión, que también es coincidente con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con independencia del número de trabajadores de la entidad adjudicataria, los trabajadores del centro o servicio han de contar con un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El Plan anual de actividades de cada centro o servicio contendrá, además de las actuaciones a desarrollar durante un año, el Plan de igualdad de aplicación a los profesionales del centro previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En este plan se relacionarán los objetivos de igualdad a llevar a cabo, así como las líneas de actuación para su consecución. Además, se establecerán estrategias para realizar el seguimiento, la supervisión y evaluación de los objetivos de igualdad diseñados

ACT.3.2.1 La implementación de planes de igualdad de género en los centros y servicios de justicia juvenil

La efectiva implementación de los planes de igualdad es un compromiso de esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para lo cual participa en las políticas de igualdad de los empleados públicos de la Junta de Andalucía. Además, para los profesionales de las entidades privadas son planes obligatorios como requisito para la contratación pública.

Para garantizar estos planes de igualdad, los pliegos de condiciones técnicas de las licitaciones de los centros y servicios de menores de Andalucía para el ejercicio 2022-2026, contemplan como requisito disponer de un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un principio básico recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que este centro directivo se marca como objetivo estratégico también en la gestión presupuestaria.



OO.3.3 Asegurar el desarrollo de programas de igualdad de género en los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía

Todos los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía están dotados de programas de carácter general y específicos que han de incluir la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la intervención con los menores infractores e infractoras. Contemplan en sus programas la realización de actividades específicas en materia de igualdad, coeducación, violencia de género y educación sexual. Estas actividades abarcan desde las políticas de personal de los centros y servicios, hasta el desarrollo de programas de prevención en materia de igualdad.

ACT.3.3.1 Seguimiento de las actuaciones de promoción de la igualdad de género en los centros y servicios de justicia juvenil

Todos los centros y servicios de justicia juvenil incorporan en sus proyectos y planes anuales actuaciones de promoción de la igualdad de género, tanto en líneas transversales como a través de actuaciones específicas. La implantación de un modelo de memorias de actuación de los centros de internamiento y de los centros y servicios de medio abierto, posibilita conocer mejor las características de la población por razón de sexo. Ello permite un mejor ajuste de los recursos a las necesidades de la población menor infractora. En estos años se han redistribuido las plazas destinadas a menores infractoras, diversificando la oferta geográfica para facilitar la ejecución de las medidas en centros próximos al entorno familiar.

PROGRAMA 81A- COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, respetando lo que establece la Constitución Española en su artículo 149.1.18 y el principio de autonomía local, compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de régimen local.

Es por este motivo, por lo que el apoyo al mundo local es una de las prioridades políticas esenciales que desarrolla la Junta de Andalucía como motor del bienestar de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concreto la Secretaría General de Administración Local, dentro de las competencias que tiene encomendadas en el apartado "g" del artículo 7.2 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, articula sus funciones y competencias desde una concepción profundamente municipalista, colaborando en el pleno desarrollo del modelo local auspiciado por el Estatuto de autonomía para Andalucía y por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, fundamentalmente, cooperando a través de diferentes iniciativas con la actividad de fomento económico y social con nuestras entidades locales, dentro del marco de la planificación económica autonómica.

Paralelamente a esto, la actividad de la Secretaría General viene presidida fundamentalmente por el respeto a la autonomía local y a los gobiernos locales como entidades capaces de ordenar y gestionar autonomamente una parte importante de los asuntos públicos que les conciernen y que redundan en el bienestar de los ciudadanos.

Así, desde la aprobación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ley que se complementa con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se instrumentó la financiación incondicionada en favor de las entidades locales de nuestro territorio, tratando así de avanzar, por un lado, tanto en su autonomía política, dando cumplimiento efectivo a lo previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, como en su vertiente financiera, garantizando legalmente la aportación incondicionada que la Comunidad Autónoma de Andalucía realiza a su favor, aproximando la mayor parte de los recursos financieros para atender los servicios



públicos de su competencia.

Esto no impide para que, dentro de las previsiones incluidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía esta Secretaría General continúe colaborando, a través de los planes y actuaciones contempladas en el Programa 81A, con las entidades locales de nuestra Comunidad, atendiendo las competencias encomendadas a las mismas, con el objetivo de conseguir mejorar los recursos económicos e institucionales de las mismas.

Tal y como prevé la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales autónomas tienen personalidad jurídica propia y pueden asumir competencias, mediante delegación, del municipio del que dependen. En este sentido, la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las Entidades Locales Autónomas (ELAS) pretende disminuir una situación económica desfavorable de manera estructural y derivada en parte de la asunción de competencias que, a priori, corresponderían al municipio matriz. Por tanto, la presente norma viene a paliar esta necesidad económica de las entidades locales autónomas con carácter permanente, mediante la creación de un fondo de financiación incondicionada, que con una dotación inicial de dos millones y medio de euros inició su primer ejercicio en el año 2022. En la norma citada, quedan previstas, igualmente, las reglas para determinar esta dotación y sus reglas de distribución de fondo y la base de cálculo.

En la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico celebrada el 1 de septiembre de 2022 se aprobó el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios de distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado 2022 para las Comunidades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territoria PI (FCT). El 18 de junio de 2024 se celebró la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2024, para su ejecución en 2025.

El objetivo es que sea un escaparate de las potencialidades de pequeñas localidades y comarcas para atraer habitantes y lograr un reparto más equilibrado de la población, el principal reto demográfico de la Comunidad.

La Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía se estructurará en cuatro ejes. El primero de carácter transversal tiene como objetivo estratégico incluir la perspectiva demográfica en la planificación, elaboración y ejecución de todas las acciones que lleve a cabo la administración autonómica. El segundo eje está referido a la cohesión social e incluye medidas, por ejemplo para las familias, las mujeres en el medio rural, la educación o para nuestros mayores. El tercer eje se dedica a la cohesión económica, apostando por el empleo y el emprendimiento, entre otras líneas estratégicas clave. Por último, el eje cuarto para la cohesión territorial tiene programas en relación al acceso a las nuevas tecnologías, vivienda, movilidad y eficiencia energética, entre otros.

En el ejercicio 2025 se aprobará la estrategia y puesta en funcionamiento la página web sobre el Reto Demográfico en Andalucía.

En este sentido también, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, fue aprobado el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este marco son especialmente notables las divergencias que en el ámbito de la capacitación digital y el acceso a nuevas tecnologías se aprecian entre la población que habita en centros urbanos y áreas metropolitanas, con notables índices de conectividad digital; y las zonas rurales y localidades de menor tamaño, donde las dificultades para optimizar los resultados de economías de escala se trasladan al ámbito digital y de las nuevas tecnologías.

Las actuaciones de capacitación digital se realizan en cooperación con las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía, mediante la suscripción de convenios que instrumentan la financiación de las mismas.



Las políticas de Reto Demográfico se encuentran en un momento de definición y desarrollo. En este contexto, los acuerdos entre las diferentes administraciones, en particular en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, están generando la disposición de nuevas vías de financiación para diversas actuaciones vinculadas con el reto demográfico.

Para este nuevo ejercicio, la Secretaría General sigue apostando por seguir manteniendo como ejes principales de su actividad dos grandes objetivos: por un lado seguir colaborando para aumentar la suficiencia financiera de las entidades locales de cara a un adecuado ejercicio de sus competencias y a una eficaz prestación de los servicios públicos que les competen, sobre todo con aquellas que, por su pequeña dimensión o por estar afectadas por la problemática de la despoblación, tengan más dificultades en su día a día, y por otro, continuar desarrollando políticas que redunden en el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Cooperar y velar por la suficiencia financiera de las entidades locales

OO.1.1 Generar empleo garantizando la regularidad y calidad de los servicios públicos locales, afianzando la población en el territorio

Con esta medida se pretende, a través de diferentes subvenciones y líneas de ayudas, dos objetivos principales: por un lado, contribuir a desarrollar proyectos de inversión ligados a diferentes necesidades que urgen al mundo local, contribuyendo de esta forma, de manera importante, la generación de empleo en el sector rural, y asimismo garantizando por otro lado la regularidad y calidad en la prestación de los servicios públicos locales en el ejercicio de sus competencias. Con esta medida también se consigue de forma paralela afianzar la población en el territorio de modo de se mitigue el problema del despoblamiento en aquellas zonas rurales que más lo sufren.

ACT.1.1.1 Subvenciones a entidades locales, para reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local por fenómeno natural

A través de la nueva Orden de 18 de febrero de 2023 se está gestionando con éxito una convocatoria de ayudas a través de la cual se están financiando a las entidades locales múltiples actuaciones inversoras en las infraestructuras locales relacionadas con necesidades surgidas a consecuencia de situaciones de emergencia o catástrofe o situaciones extraordinarias, todo ello con la finalidad de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de los servicios públicos locales.

Por tanto, con las ayudas que se han aprobado se ha conseguido dotar al objeto subvencionable de un carácter más amplio, de forma que se permitan no solo financiar actuaciones relacionadas con situaciones de emergencia o catástrofe sino también aquellas otras que sirvan para prevenir o reparar daños que se produzcan o puedan producir en las infraestructuras de titularidad pública local a consecuencia del acaecimiento de cualesquiera fenómenos naturales, incluso aquellas actuaciones que impliquen una mejora de las mismas de cara a evitar futuros daños. Así mismo, no solo se beneficiarán de las ayudas las infraestructuras de titularidad local destinadas a prestar servicios públicos básicos o esenciales, sino cualquier otra infraestructura a través de la cual se desarrollen competencias locales propias o el ejercicio de cualesquiera de sus servicios públicos de interés general, en el sentido que se define en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Para 2025 está previsto continuar con esta línea de subvenciones (FECLIMA).



ACT.1.1.2 Colaboración económica incondicionada con las Entidades Locales Autónomas (ELA)

Las entidades locales autónomas gestionan de forma descentralizada una parte muy importante de los asuntos municipales, estando configuradas para el gobierno y administración de sus propios intereses, diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que pueden serles transferidas por el ayuntamiento. Sin embargo, son entidades que no perciben aportación económica incondicionada por parte del Estado, a pesar de que desempeñan en sus ámbitos territoriales unas competencias muy similares a las de los pequeños municipios.

La Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas, vino a crear una línea de financiación “ad hoc” para estas entidades, estableciendo un Fondo financiero incondicionado que les permite realizar cualesquiera actuaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias propias que tienen encomendadas conforme a la normativa vigente, o aquellas que les hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan.

Para el ejercicio 2024, se ha publicado la Orden de 12 de febrero de 2024 con el mismo objetivo que la del año anterior. Estas aportaciones económicas tienen la naturaleza jurídica de transferencias incondicionadas, destinadas por tanto a financiar globalmente el funcionamiento de las administraciones a las que va dirigida. Luego a través de esta financiación, prevista para 2025, se continúa con la función de apoyo y colaboración con este tipo de entidades locales, tan necesitadas de financiación para su subsistencia actual, de modo que permita el sostenimiento y suficiencia financiera de las mismas.

ACT.1.1.3 Concesión de subvenciones dirigidas a fomentar proyectos de inversión local, en clave de lucha contra el despoblamiento

Esta línea de ayudas, de aprobación en 2021, se regula a través de la Orden de 19 de abril de 2021.

Con estas ayudas de carácter competitivo y en las que se valora de forma notable a aquellas entidades locales que presentan problemas relacionados con el fenómeno despoblatorio, se financian actuaciones que tengan por objeto desde la adquisición de equipamiento, maquinaria y demás medios necesarios hasta la realización de pequeñas obras y trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad local vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, incluyendo, entre otras, aquellas actuaciones de inversión que promuevan la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local o actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente.

Este amplio objeto subvencionable ha permitido la extraordinaria acogida que ha tenido esta línea de ayudas en el ámbito local en los dos años que la norma regulatoria lleva aprobada.

Para el ejercicio 2025 se pretende continuar con este tipo de ayudas.

ACT.1.1.4 Consolidación de la población en el territorio a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA)

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) se ha convertido desde su puesta en marcha en 1984 en uno de los principales instrumentos para favorecer el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en el entorno rural.

La Junta de Andalucía contribuye financieramente al PFEA mediante el otorgamiento de subvenciones a

las diputaciones provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho Programa, cuyas destinatarias finales son las entidades que integran la Administración local de Andalucía. Las diputaciones provinciales contribuyen junto con la Junta de Andalucía a la financiación de los materiales mientras que el Estado, por su parte, financia los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los citados proyectos.

Estas subvenciones, dada su naturaleza, quedan incluidas en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal que las distintas leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía han ido contemplando desde 1989, configurándose como instrumento de cooperación económica dirigido fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestras entidades locales.

Este instrumento, posible gracias a la colaboración entre los niveles de gobierno estatal, autonómico y local, ha logrado la conclusión de un gran número de proyectos que han supuesto la contratación de personas desempleadas, además de una consolidación del nivel de inversión en obras y servicios de interés general localizadas en el territorio, habida cuenta del objetivo de consolidar la población en el entorno rural, favoreciendo la lucha contra la despoblación.

El PFEA se mantiene nuevamente en el presupuesto de 2025.

OE.2 Fortalecer institucionalmente los gobiernos locales

OO.2.1 Impulsar la administración electrónica en el ámbito local andaluz

En ejercicios anteriores y en el marco de la estrategia Europa 2020, financiada con Fondos Europeos para desarrollar distintos servicios públicos digitales, se inició una línea estratégica de la Secretaría General de Administración Local centrada en generar soluciones unificadas de gobierno, organización y administración electrónica que facilitasen y agilizaran el acceso a las entidades locales por parte de la ciudadanía, de las empresas y de otras administraciones, mediante el desarrollo de nuevos sistemas de información y también mejorando los ya existentes. De esta forma, se amplían los servicios digitales de gobierno electrónico de las entidades locales que impulsan una administración electrónica más abierta, transparente y próxima, generando a su vez nuevos canales de interrelación entre la administración y la ciudadanía, que mejoran los procesos participativos de los ciudadanos y elevan los niveles de transparencia en la gestión de las Entidades Locales de Andalucía.

ACT.2.1.1 Implantación y evolución del catálogo electrónico de procedimientos administrativos (CEP@L)

Una vez creado y puesto en producción el sistema de información que aloja el catálogo cep@l, se ha hecho imprescindible garantizar su vigencia mediante la contratación de un servicio para el mantenimiento, evolución jurídica y tecnológica del citado catálogo, a través de un calendario de ejecución de mejoras evolutivas, actualización de interfaces con sistemas terceros, soporte al despliegue, transferencia tecnológica, formación a usuarios administradores y usuarios finales de las nuevas funcionalidades, y todo ello para la mejora continua y actualización jurídica del catálogo de procedimientos y la dinamización de la comunidad cep@l. Este contrato inició su ejecución en junio de 2023, teniendo un marco temporal que abarca dos anualidades completas.

En el ejercicio 2025 se continuará con la ejecución del contrato de evolución jurídica y tecnológica de cep@l, que cuenta con financiación propia, habiéndose incrementado la misma por estar recogido como



compromiso de gasto en el citado contrato.

Por otro lado, con el fin de ayudar a la implantación de cep@l en las entidades locales, se hace necesaria la construcción de una herramienta de acompañamiento en la gestión del cambio, así como consultorías técnicas que, en sesiones de trabajo personalizadas (con cada entidad local) y usando la herramienta generada (que contendrá el catálogo cep@l como base del nuevo modelo de trabajo), faciliten a las diputaciones la información necesaria sobre la organización de cada entidad local para desplegar el catálogo personalizado en el tramitador. Esta actuación será financiada con cargo a la dotación del fondo FEDER con la que cuenta esta Secretaría General de Administración Local.

OO.2.2 Colaborar con las entidades locales en la capacitación y perfeccionamiento de su personal directivo y electo

Mediante este objetivo se intenta, a través de diversas medidas y actuaciones como la celebración de cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento del personal directivo al servicio de las entidades locales, la edición de publicaciones relacionadas con el ámbito local, la elaboración de estudios y trabajos técnicos, la concesión de premios orientados al fomento del desarrollo en el ámbito local y las acciones de comunicación, mejorar el desempeño final de sus funciones, en orden a conseguir un mejor funcionamiento de las entidades y de sus relaciones con los ciudadanos.

ACT.2.2.1 Organización de actividades formativas para capacitar al personal de las entidades en el ejercicio de sus funciones públicas

El objetivo de dicha actuación es la impartición de diferentes actividades formativas a cargos electos y directivos públicos locales, que finalmente contribuyan a una mejor prestación y desenvolvimiento de cada Administración en el ejercicio de las funciones públicas. Para el ejercicio 2025, se hace necesario continuar con esta actividad, dado que en 2024 no ha sido posible la impartición de actividades formativas para todos los cargos electos.

ACT.2.2.2 Edición de publicaciones relacionadas con el régimen local y suscripción a base de datos jurídica

Mediante esta actuación se editan publicaciones destinadas a mejorar el conocimiento sobre las materias relacionadas con el ejercicio de las tareas de gobierno de las entidades locales. Así mismo, resultan de utilidad para la consulta de cualquier cargo electo, directivo público municipal o empleado público que preste sus servicios en las Entidades Locales. Estas publicaciones son accesibles, a través de la web de la Secretaría General de Administración Local, a todas aquellas personas interesadas en profundizar en el conocimiento de la materia del régimen local.

Al mismo tiempo, la necesidad de mantener un conocimiento actualizado de la realidad jurídica, doctrinal y jurisprudencial del mundo local es necesaria en un centro directivo con competencias centradas exclusivamente en este ámbito. Por ello, se considera necesario mantener la suscripción a la base de datos de El Consultor de los Ayuntamientos.

ACT.2.2.3 Contratación de estudio y trabajos técnicos

Con la creación de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se atribuyen a la Secretaría General de Administración Local, nuevas competencias



además de las que ya venía ejerciendo con anterioridad. Debido a la complejidad de algunas de las materias, se hace necesario la contratación de un estudio o trabajo técnico que aporte un conocimiento más profundo para una mejor toma de decisiones en el ejercicio de las competencias que la Secretaría General tiene atribuidas, profundizando y difundiendo las actuaciones que se realizarán en el ejercicio 2025.

ACT.2.2.4 Concesión de premios orientados al fomento del desarrollo en el ámbito local

Mediante la concesión de premios orientados al fomento del desarrollo en el ámbito local, se pretende reconocer, estimular y promover la mejora continua en diversas áreas, así como impulsar y dar visibilidad a los logros y el talento de las entidades locales.

ACT.2.2.5 Acciones de comunicación

Con esta actuación se pretende dar a conocer, no sólo a las entidades locales sino al público en general, las actuaciones que la Secretaría General lleva a cabo en alguna de las materias cuya competencia tiene atribuida, dando visibilidad a las labores realizadas por este órgano y facilitando la comprensión de las funciones que desarrolla. Esta actuación se llevará a cabo mediante la edición de un Boletín de Noticias en materia de gobernanza local destinado a todas las administraciones locales de Andalucía, con una periodicidad, como mínimo, mensual.

OO.2.3 Integrar e implicar a los entes locales en el Reto Demográfico

Como consecuencia de las dinámicas demográficas y su impacto en la economía, medio ambiente, y en general en la sociedad, se hace necesario que las políticas públicas aborden el desafío demográfico en todas sus vertientes, y en especial en lo que se refiere a los municipios afectados por el desequilibrio demográfico.

Por lo tanto, mediante el Decreto 211/2024 de 24 de septiembre que modifica al Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, se atribuye a la Secretaría General de Administración Local planificación y ejecución de las competencias relativas al Reto Demográfico.

En el ejercicio 2025 se aprobará la estrategia y puesta en funcionamiento la página web sobre el Reto Demográfico en Andalucía.

ACT.2.3.1 Intervenciones en materia de Reto Demográfico

En el último trimestre de 2022 y en la Conferencia Sectorial con financiación del Fondo de Cohesión Territorial, esta Comunidad Autónoma presenta y se aprueba en dicha Conferencia Sectorial el proyecto denominado “Proyecto Estratégico de Reto Demográfico”, y para su ejecución resulta necesaria la contratación de las distintas fases y actuaciones.

El proyecto se basa en relacionar varias medidas para articular un modelo de cooperación interadministrativa y ensayar un modelo de atracción para el desarrollo de localidades en declive de población, impulsando acciones de dinamización territorial en Andalucía. Se trata de coordinar y relacionar los recursos existentes, complementándolos pero sobre todo alineándolos de manera estratégica para ofrecer servicios integrados en municipios andaluces con desafío demográfico y menores de 10.000 habitantes.

Para ello se pondrá en servicio una Plataforma Digital Unificada de Recursos para el Reto Demográfico, y se contratarán dos servicios diferenciados:



- De una parte los servicios necesarios para acometer el Ampliación Funcional de la Plataforma Digital para el Reto Demográfico.
- Por otra parte, será necesario también disponer de un servicio de Gestión de Contenidos de la Plataforma y su dinamización como marco integral de apoyo que garantice unos adecuados niveles de calidad, actualidad y pertinencia de la información alojada en dicha plataforma.

OO.2.4 Articular el nivel de gobierno local para favorecimiento del diálogo interinstitucional

Con este objetivo se pretende colaborar directamente con los diferentes órganos de gobierno local y así favorecer el diálogo con las instituciones, de tal manera que las relaciones entre gobierno local y autonómico se conduzcan con mayor equilibrio y sostenibilidad.

ACT.2.4.1 Relaciones de cooperación con gobiernos locales, Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y Consejo Andaluz de Concertación Local

En esta actuación se reflejan las relaciones que la Administración Autonómica mantiene con los gobiernos locales a través de dichos Consejos. De un lado, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de composición exclusivamente local, garantiza el respeto de las competencias locales en el procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales de la Junta de Andalucía. De otra, el Consejo Andaluz de Concertación Local, de composición paritaria, es un órgano de diálogo permanente, concertación y colaboración entre la administración autonómica y los gobiernos locales.

ACT.2.4.2 Colaboración económica con diferentes instituciones dirigidas a la mejora y fortalecimiento de los gobiernos locales

Con esta actuación se colabora económicamente con dos instituciones de nuestro territorio muy relacionadas con las tareas y funciones del mundo local. Por un lado la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), y por otro el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL).

Con la subvención a COSITAL se pretende mejorar, a través de la organización de jornadas, simposios, etc dirigidos al personal funcionario habilitado de las Corporaciones Locales, todo lo relacionado con sus tareas administrativas públicas dirigidas para una mejor Gobernanza Local.

Por su parte, la FAMP es la asociación representativa de los intereses de municipios y provincias en Andalucía. Por tanto, dadas las tareas tan importantes que tienen que acometer y las innegables relaciones que mantienen con la Administración Autonómica, con esta ayuda se trata de colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de la misma en atención a las necesarias funciones de cooperación y colaboración que desarrolla en el ámbito local.

OO.2.5 Gestionar las competencias relacionadas con el cuerpo de funcionarios habilitados de carácter nacional

El cuerpo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional representa un colectivo con un nivel de funciones muy importantes dentro de la organización municipal, por lo que la tarea de dotar de este tipo de personal a las entidades locales se considera como fundamental para el correcto



funcionamiento de las mismas.

El artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “Las Comunidades Autónomas efectuarán de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental”. Por tanto, la necesidad de tener cubiertos los puestos reservados a este personal y de que las funciones a ellos asignados son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales para la continuidad de la prestación de los servicios por las mismas, determina que con esta actuación se pretenda, dentro de las funciones encomendadas, gestionar las competencias y las distintas formas de provisión que tiene este personal.

ACT.2.5.1 Creación, clasificación y provisión temporal de puestos reservados del personal funcionario habilitado de carácter nacional

Con esta actuación se pretende crear, clasificar y atender la provisión temporal de los puestos de trabajo del personal funcionario con habilitación de carácter nacional (FHCN), atendiendo los servicios en las entidades locales andaluzas. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, reservada a esta escala funcionarial, la Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, la Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación y por último, la Secretaría-Intervención a la que corresponden las funciones de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. Por tanto, se pretende con esta actuación dotar de los puestos necesarios y clasificarlos en función de las características de cada entidad local.

ACT.2.5.2 Gestión de los concursos de provisión del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional

El objetivo de esta actuación es gestionar los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Entidades Locales. El sistema normal para la provisión definitiva de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional es el concurso de méritos; excepcionalmente podrán cubrirse por el sistema de libre designación, correspondiendo a la Dirección General de Administración Local el control y la supervisión de la Convocatoria, las bases y requisitos contenidos en la misma aprobadas por la entidad local correspondiente, posterior publicación en BOJA, según Resolución de la Secretaría General de Administración Local y remisión para publicación en BOE.

Para la provisión de los puestos se convocan anualmente dos concursos para la cobertura de los puestos vacantes: uno ordinario convocado por las Corporaciones Locales dando lugar a la redacción en un texto conjunto para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior remisión al Ministerio y otro unitario, de competencia estatal y carácter subsidiario en el que se convocan aquellos puestos vacantes y que no han sido cubiertos en el concurso ordinario, teniendo asignada la Comunidad Autónoma la función de baremación de aquellos méritos autonómicos alegados por los que participan en dicho concurso.